



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 17 de Mayo de 2021

EDICION N° 10.662

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3349-A

LEY 645-A (antes ley 3521) -REGIMEN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA ADMINISTRACION PÚBLICA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Incorpóranse el inciso 20) al artículo 1°, el inciso 20) al artículo 28 y el artículo 55 bis a la ley 645-A -(antes ley 3521) -, como derecho de los empleados públicos recuperados de COVID-19, a obtener licencia por donación de plasma sanguíneo, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1: Los agentes de planta permanente comprendidos en el ámbito de aplicación del Estatuto para el Empleado Público y los Directores, con excepción del personal contratado para lo cual los beneficios a otorgar deberán ser contemplados en el contrato a suscribir, tendrán derecho a las siguientes licencias y permisos:

A) Licencias

a) Ordinarias:

- 1) Anual.
- 2) Motivos de salud.
- 3) Anual de invierno.
- 4) Maternidad o gravidez.

b) Extraordinarias:

- 1) Adopción.
- 2) Matrimonio.
- 3) Estudios de interés general.
- 4) Estudios de interés particular.
- 5) Exámenes.
- 6) Incorporación a las fuerzas armadas.
- 7) Examen psicofisiológico.
- 8) Actividades artísticas y culturales.
- 9) Actividades deportivas.
- 10) Razones particulares.
- 11) Por ejercicio de funciones de nivel superior.
- 12) Por actividades políticas.
- 13) Por representación gremial.
- 14) Por representación mutua.
- 15) Por donación de órganos.
- 16) Por examen de papanicolau y/o mamografía.
- 17) Por exámenes de control del Antígeno Prostático Específico (PSA).
- 18) Nacimiento.
- 19) Por violencia de género y/o familiar.
- 20) Donación de plasma sanguíneo."

CAPÍTULO IV

LICENCIAS EXTRAORDINARIAS

"ARTÍCULO 28: Los agentes tendrán derecho a licencias extraordinarias por las siguientes causales y en las condiciones que en cada caso se indican:

- 1) Adopción.
- 2) Matrimonio.
- 3) Estudios de interés general.
- 4) Estudios de interés particular.
- 5) Exámenes,
- 6) Incorporación a las Fuerzas Armadas.
- 7) Examen psicofisiológico.
- 8) Actividades artísticas y culturales.
- 9) Actividades deportivas.
- 10) Razones particulares.
- 11) Por ejercicio de funciones de nivel superior.
- 12) Por actividades políticas.
- 13) Por representación gremial.
- 14) Por representación mutua.
- 15) Por donación de órganos.
- 16) Por exámenes de papanicolau y/o mamografía.
- 17) Por exámenes de control antígeno prostático específico (PSA).
- 18) Nacimiento.
- 19) Por violencia de género y/o familiar.
- 20) Donación de plasma sanguíneo."

"ARTÍCULO 55 bis: Donación de plasma sanguíneo: El agente recuperado de COVID-19, donante de plasma, tendrá derecho a licencia remunerada de dos (2) días por cada donación que realice, debiendo acreditar tal circunstancia mediante certificación médica."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 972

RESISTENCIA, 04 de mayo de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.349-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.349-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Pérez Pons - Capitanich

s/c

E:17/05/2021

— >*< —

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3348-G**

LEY EMMITA

ARTICULO 1°: Establécese que todo lo recaudado por venta de pliegos licitatorios por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación y por las oficinas jurisdiccionales responsables de llevar a cabo licitaciones públicas o privadas dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, se transfiera a la cuenta especial del Nuevo Banco del Chaco SA, cuya Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) es 3110030211000112174105, con destino al financiamiento del tratamiento médico y farmacológico de la menor Emma Gamarra, DNI 58.272.152 quien padece Atrofia Muscular Espinal (AME 1).

ARTÍCULO 2°: Las transferencias de fondos indicadas en el artículo anterior, se realizarán desde la fecha de promulgación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que se recauden los fondos necesarios para el tratamiento de la menor si esto

ocurriera antes de la fecha citada, lo que será informado en forma fehaciente por cualquiera de sus progenitores a la Secretaría General de Gobernación.

ARTÍCULO 3°: Invitase a adherir a la presente ley a los otros Poderes del Estado, las entidades que integran los subsectores 2, 3 y 4 del sector Público Provincial indicados por los incisos a), b) y c) del artículo 4° de la ley 1092-A y a los municipios.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 973

RESISTENCIA, 04 de mayo de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.348-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.348-G, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Pérez Pons - Capitanich

s/c

E:17/05/2021

>*<

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)

Provincia Del Chaco

RESOLUCION N° 0349-21

RESISTENCIA, 29 MAR 2021

VISTO:

La Actuación Simple N°E-10-2021-477/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Chacra 21, Fracción de la Parcela 34 de La Localidad de Basail, Departamento San Fernando;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción III, Sección C, Chacra 21, Fracción de la Parcela 34 de La Localidad de Basail, Departamento San Fernando, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO. En referencia a punto fijo colocado en poste de alumbrado público, cota arbitraria 10, umbral de viviendas no inundables, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 — R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 80 y 2550 de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado Catastralmente como: Circunscripción III, Sección C, Chacra 21, Fracción de la Parcela 34 de La Localidad de Basail, Departamento San Fernando, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10- 2021- 477/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha Institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 0350-21

RESISTENCIA, 29 MAR 2021

VISTO:

La Actuación Simple N°E-10-2021-483/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 61, Manzana 00, Parcela 02 de La Localidad de General San Martín, Departamento Libertador General J. de San Martín;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 61, Manzana 00, Parcela 02 de La Localidad de General San Martín, Departamento Libertador General J. de San Martín, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO. En referencia a punto fijo colocado en cantero comisaria, cota arbitraria 100, umbral de vivienda no inundable 99.62, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 — R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 61, Manzana 00, Parcela 02 de La Localidad de General San Martín, Departamento Libertador General J. de San Martín, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10- 2021- 483/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha Institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 0351-21

RESISTENCIA, 29 MAR 2021

VISTO:

La Actuación Simple N°E-10-2021-990/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Diego Arévalo, Presidente de instituto Provincial Desarrollo Urbano y Viviendas, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: circunscripción 1, Sección B, Manzanas 157, de la localidad de Margarita Belén, Departamento 1° de mayo;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: circunscripción 1, Sección B, Manzanas 157, de la localidad de Margarita Belén, Departamento 1° de mayo, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO. En referencia a punto fijo colocado en poste de alumbrado público, cota arbitraria 10, umbral de vivienda no inundable 10.146, para su Urbanización; Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 —R, Código de

aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer,

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: circunscripción 1, Sección B, Manzanas 157, de la localidad de Margarita Belén, Departamento 1° de mayo, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10- 2021- 990/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha Institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 0356-21

RESISTENCIA, 30 MAR 2021

VISTO:

La Actuación Simple N°E-24-2021-460/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rito Eugenio Núñez solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: circunscripción XI, Chacra 108, Parcela 6, de la Ciudad Colonia Benítez, Departamento 1° de mayo;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: circunscripción XI, Chacra 108, Parcela 6, de la Ciudad Colonia Benítez, Departamento 10 de mayo, se encuentra en zona de Restricción 5% Severo por Precipitación y 95 % Leve, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 — R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 80 y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto e hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: circunscripción XI, Chacra 108, Parcela 6, de la Ciudad Colonia Benítez, Departamento 1° de mayo, se encuentra en zona de Restricción 5% Severo por Precipitación y 95 % Leve, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-24- 2021- 460/A.-

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha Institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.-

RESOLUCION N° 0366-21**RESISTENCIA, 31 MAR 2021****VISTO:**

La Actuación Simple N°E-10-2021-475/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección B, Quinta 24, Manzana 01 y 02, de La Localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador General J. de San Martín;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 24, Manzana 01 y 02, de La Localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador General J. de San Martín, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO. En referencia a punto fijo colocado en cabeza de alcantarilla, cota arbitraria 100, umbral de vivienda no inundable 99, 37, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 81 y 2550 de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado Catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 24, Manzana 01 y 02, de La Localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador General J. de San Martín, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E10- 2021- 475/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha Institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 0367-21**RESISTENCIA, 31 MAR 2021****VISTO:**

La Actuación Simple N°E-10-2021-476/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección A, Manzana 28, de La Localidad de Fuerte Esperanza, Departamento Libertador General Güemes;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción IV, Sección A, Manzana 28, de La Localidad de Fuerte Esperanza, Departamento Libertador General Güemes, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO. Viviendas terminadas, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 — R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Agua es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o

convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado Catastralmente como: Circunscripción IV, Sección A, Manzana 28, de La Localidad de Fuerte Esperanza, Departamento Libertador General Güemes, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10- 2021- 476/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha Institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 0368-21

RESISTENCIA, 31 MAR 2021

VISTO:

La Actuación Simple N°E-10-2021-478/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 15, Parcela 26 a 31 y Parcela 16 y 17 de La Localidad de Ciervo Petiso, Departamento Libertador General J. de San Martín;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 15, Parcela 26 a 31 y Parcela 16 y 17 de La Localidad de Ciervo Petiso, Departamento Libertador General J. de San Martín, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalado son APTO. En referencia a punto fijo colocado en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, cota arbitraria 100, umbral de vivienda no inundable 100.85, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 —R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 80 y 2550 de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado Catastralmente como: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 15, Parcela 26 a 31 y Parcela 16 y 17 de La Localidad de Ciervo Petiso, Departamento Libertador General J. de San Martín, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalado son APTO, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10- 2021- 478/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha Institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 0369-21

RESISTENCIA, 31 AR 2021

VISTO:

La Actuación Simple N°E-10-2021-484/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección B, Chacra 52, Parcela 18 de La Localidad de General Vedia, Departamento Bermejo;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción V, Sección B, Chacra 52, Parcela 18 de La Localidad de General Vedia, Departamento Bermejo, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble está en un 20% APTO y 80% NO APTO. En referencia a la cota umbral de viviendas aledañas y cota de las Calles, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 — R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resulta necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado Catastralmente como: Circunscripción V, Sección B, Chacra 52, Parcela 18 de La Localidad de General Vedia, Departamento Bermejo, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble está en un 20% APTO y 80% NO APTO, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10- 2021- 484/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha Institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado al interesado, cumplido, archivar.

Ing. Pegoraro D. Daniel
Presidente

Cr. Dalessandro Gustavo A.
Vocal

Ing. Peyrano Jorge
Vocal

s/c

E:14/05 V:17/05/2021

JUDICIALES

EDICTO: El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil y Comercial de La Tercera Nominación, a cargo de la Dra. MARÍA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ - Juez, sito en la calle Avda. Laprida N° 33 Torre 1- 3° Piso, de nuestra Ciudad, cita a herederos y acreedores del Sr. Oscar Alfredo Valenzuela, M.I N° 7.658.517 por un día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho en autos. "**VALENZUELA OSCAR ALFREDO S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 707/21, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Ausentes que los represente en el juicio.- Resistencia, Chaco, 11 de mayo del 2021.-

Dra. Lia Antonella Codutti
Secretaria Provisoria

R.N° 186.829

E: 17/05/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, a cargo de la Dra. Alicia Susana Rabino-Juez, sito en Av. Laprida 33 Torre 2, 4° piso; Resistencia; Chaco, en los autos caratulados: "**PRETTE, FABIO CATALINO Y GAONA CANO DE PRETTE, ELSA S/ SUCESION AB-INTESTATO**"; Expte. N° 3819/16, cita y emplaza por término de un (1) mes a herederos y acreedores, que se contará desde la última publicación, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan.-El presente edicto deber publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local.- Resistencia 27 de Abril de 2021

Marta L. Bonfanti
Secretaria

R.N° 186.831

E: 17/05/2021

————— >*< —————

EDICTO: El DR. OMAR ZAJARIO JUSZCZUK Juez a cargo del JUZGADO DE PAZ Y FALTAS de San Bernardo, Chaco, sito en calle Ucrania N° 455, CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de esta Provincia,

EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes relictos dejados por los causantes PIEKARSKI, MIGUEL M.I. N° 7.901.117 y AYALA, ISOLINA M.I. N° 17.417.485, para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: "**PIEKARSKI, MIGUEL Y AVALA, ISOLINA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 007 — F° 148 — AÑO 2021, bajo apercibimiento de Ley, San Bernardo, 7 de Mayo de 2.021.-

Alicia Soledad Quiroga
Secretaria

R.N° 186.830

E: 17/05/2021

————— >*< —————
EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, DR. JOSE TEITELBAUM-, en los autos caratulados, "**FONTANA ANA S/SUCESORIO EXTE N°1198/20**" en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, citándose por un día a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde del Causante FONTANA ANA, MI.N°: DNI.N°:3.573.341, fallecida en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 03 de Enero 2020, bajo apercibimiento de ley. Fdo. DR. JOSE TEITELBAUM-Juez de Paz Letrado- Dr. Francisco Morales Lezica (h) Secretario. Presidencia Roque Sáenz_Peña, Chaco 06 de Abril de 2021.

Dr. Francisco Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 186.832

E: 17/05/2021

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK- Juez Civil y Comercial de Pcia.R.S.Peña, Chaco, en autos caratulados: "**ACOSTA WALTER DARIO C/FALL SEYDOU Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL**", Expte.2880/18, Sec.2, sito en Avda. 25 de Mayo 338, ordena publicar Edictos por el término Dos (2) Días, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, a los efectos de notificar al Sr. FALL SEYDOU, DNI 95.171.971, para que en el término de Cinco (5) Días, comparezca a tomar intervención y constituir domicilio, bajo apercibimiento de designarse al Sr. ,Defensor Oficial para que lo represente. Monica Marisel Filipchuk. Juez Civil y Comercial N° 1.-

Dra. Sandra Patricia Quiñones
Secretaria

R.N° 186.833

E:17/05 V: 19/05/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Flavia G. Suarez, Juez de Juzgado de Paz y Faltas de Avia Terai, Chaco, II Circunscripción, cita por 1 (día) y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (Mes) posterior a la última publicación del causante ORLANDO ALCIBIADES QUINTANA DNI N° 16.136.572 para que hagan valer sus derechos en autos: "**QUINTANA ORLANDO ALCIBIADES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 017/2021-F bajo apercibimiento de Ley. Secretaría a cargo de Laura B. GIMENEZ Secretaria Ad-Hoc-Juzgado de Paz y faltas Avia Terai.-

Laura B. GIMENEZ
Secretaria

R.N° 186.834

E: 17/05/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de LEVIT RAQUEL, MI N° 12.968.5.15, cuyo deceso se produjo el día 22 de noviembre de 2020, presentarse a estar a derecho en autos: "**LEVIT RAQUEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", EXPTE. 1618/20, Secretaria N° 2, Juzgado Civil y Comercial N° 1, de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco.- 17 de Marzo de 2021

Dra. Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisoria

R.N° 186.835

E: 17/05/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en calle 25 de Julio N9 338. -Planta alta de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, a cargo de la Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1: "cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación", a herederos y acreedores del Sr. DANIEL JOSE KRAWCZUK, DNI, N°11.740.416, para que hagan valer sus derechos en autos: "**KRAWCZUK, DANIEL JOSE S/SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte 324/21, Secretaría N°1, a cargo de la Dra. Sandra P. QUIÑONES.- Pcia. Roque Sáenz Peña 10 de Mayo de 2021.

Dra. Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisoria

R.N° 186.836

E: 17/05/2021

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Nilda Graciela PEREYRA Juez de Paz Titular de Colonia Elisa, Secretaria Dra. Rocío Esther ROMERO. CITA por

UN día y EMPLAZA por TREITA días, para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores de NUÑEZ. APOLINARIO, DNI N° 7.428.499 en Expte, N° 77/2021 Caratulado "NUÑEZ APOLINARIO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" bajo apercibimiento de Ley. - Colonia Elisa, 26 de Abril de 2021.-

Dra. Rocío Esther ROMERO

Secretaria

R.N° 186.837

E: 17/05/2021

— >*< —

EDICTO: El DR. LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez de Paz Categoría Especial Barrio Güiraldes, Secretaria a cargo de Paola N. Sarasua, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1795, ciudad de Resistencia, Citase a acreedores y herederos de ISABEL EMILIA MARTINEZ, M.I. N° 3.780.314 por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. que le correspondan en los autos caratulados: "MARTINEZ ISABEL EMILIA S/JUICIO SUCESORIO", expte. 84/21, Resistencia, 25 de MARZO de 2021,

Paola N. Sarasúa

Secretaria

R.N° 186.838

E: 17/05/2021

— >*< —

EDICTO: El Señor Juez de Paz Suplente de la ciudad de Charata-Pcia. del Chaco, Dr. Jorge L. NICOLOFF, cita por UN (1) DIA a los herederos, acreedores y legatarios de: GUIDO RICARDO LIVA, M.I. N° 6.010.752, que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan en un plazo no menor a un mes ni mayor a tres meses, por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: "LIVA, GUIDO RICARDO S/ JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 128, F° 240, AÑO: 2021 bajo apercibimiento de Ley.- Secretaria a cargo de Mariel I. Dimitroff Popoff, Abogada.-Charata - Chaco, 12 de mayo de 2021.-

Dra. Mariel I. Dimitroff Popoff

Secretaria

R.N° 186.839

E: 17/05/2021

— >*< —

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°1, de la Tercera Circunscripción de Villa Angela, Chaco, a cargo del Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Secretaria a cargo de la Dra. ASTRID ROCHA, sito en calle en Lavalle N° 232- Villa Angela; cita y Emplaza a, herederos y acreedores y a todos Los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante Pedro Jacobo Schleicher, D.N.I.N° 12.054.185 por el término de treinta (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, a los efectos de que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, en los autos "SCHLEICHER, PEDRO JACOBO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte N°245/21 que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Villa Angela-Chaco. Publíquese por un día.

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R.N° 186.840

E: 17/05/2021

— >*< —

EDICTO: VILLA EL PALMAR, 25 de marzo de 2020 /// Sonia Lurdes RADOVANCIC- Juez de Paz Suplente-Juzgado de Paz y Faltas de Villa El Palmar, Chaco, a través de los presentes autos "BEJARANO MARIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. C/082/2020, CITA Y EMPLAZA por un (01) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante MARIO BEJARANO, D.N.I. N° 8.305.620, fallecido 13 de agosto de 2016, para que dentro de los TREINTA (30) DIAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o, Apoderado a hacer valer sus derechos.- Not.-Fdo. Sonia Lurdes RADOVANCIC- Juez de Paz Suplente - Dr. Fernando Sebastián LAWRENIUK - Secretario Provisorio - Juzgado de Paz y Faltas de Villa El Palmar, Chaco.-

Dr. Fernando Sebastián Lawreniuk

Secretario Provisorio

R.N° 186.842

E: 17/05/2021

— >*< —

EDICTO: SRA JUEZ del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°.1 Sec N°1 de SAENZ PEÑA. en autos "HIPPERDINGER CATALINA Y SCHMOKER ALFREDO NÉSTOR S/SUCESORIO" Expte. N° 1678/20 cita por UN día y emplaza por TREINTA días contados a partir de la última publicación a herederos, acreedores todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los Sres HIPPERDINGER CATALINA, MI N° 09.17251, y SCHMOKER ALFREDO NÉSTOR, DNI 7.439.778, con último domicilio en Junín N° 1766 o Manzana 31- Parcela 18- Barrio "Yapeyú" de esta ciudad. Pcia Roque Sáenz Peña, 28 de abril de 2021.-

Dra. Sandra Patricia Quiñones

Secretaria Provisoria

R.N° 186.845

E: 17/05/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N° 1 de Resistencia, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. INÉS R. E.

GARCIA PLICHTA, sito en calle Almirante Brown N° 249 - 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**CRISMANICH, HECTOR JOSE MAXIMO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 5999/20, EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores del Sr. HECTOR JOSE MAXIMO CRISMANICH, DNI N° 4.470.988, que se crean con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante. Resistencia, 07 de MAYO 2021.

Dra. Inés R. E. Garcia Plichta

Secretaria

R.N° 186.843

E: 17/05/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Rocio A. Wendler, Juez Suplente del Juzgado de Paz Letrado de General Pinedo, Chaco, en autos caratulados: "**BISGARRA MANUEL IGNACIO Y SARA ELENA GOMEZ VDA DE BISGARRA S/ SUCESORIO**" Expte. N° 746/07, cita por (1) un día y emplaza por (1) un mes, a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante BISGARRA MANUEL IGNACIO, D.N.I. N° 3.564.018, y de SARA ELENA GOMEZ VDA DE BISGARRA, D.N.I. N° 6.576.555.- Secretaría N° 1.- Gral. Pinedo, Chaco 22 de Abril de 2021.-

Dra. Cecilia R. Gomez

Secretaria

R.N° 186.846

E: 17/05/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Hugo O. Aguirre, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 232, 1er Piso, en autos caratulados: "**ANDRADA, JUANA BAUTISTA S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°: 74/21, cita por un día y emplaza por TREINTA (30) días corridos a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejado por ANDRADA, Juana Bautista, D.N.I. N° 6.595.290.- Secretaría Unica. Villa Angela, Chaco, 13 de Abril 2021.

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R.N° 186.847

E: 17/05/2021

————— >*< —————

EDICTO: ACTA N° 09: En la ciudad de Resistencia a los 10 días del mes de Mayo se encuentra reunida la **Junta Electoral Indígena**, por la plataforma de Zoom, bajo la presidencia del Dr. Claudio Daniel Toledo, Vicepresidente Sr Reymundo Sotelo, Vocales: Dr. Leandro Saltzer, Dr. Humberto García Guerra, Proc. Patricio Duarte, Ricardo Sebastián Pyziol, Juan Pablo Elizondo y Federico Berry a efectos de resolver lo planteado en la Audiencia de del día 07/05/2021 por los Sres. Apoderados conforme consta en Acta N°08 y la presentación realizada por la Sra. Silva Maria Carina, obrante a fs. 225/226 de los autos caratulados "INSTITUTO DEL ABORIGEN CHAQUEÑO S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES DE RENOVACIÓN DE AUTORIDADES DIRECTORIO IDACH 18/07/2021" Expte N° 01/21 del Registro de esta Junta, Por lo que abierto el Acto por el Sr. Presidente de la Junta Electoral Indígena, **CONSIDERARON** como único **PUNTO:** INCLUSION DE ARTICULO EN EL REGLAMENTO ELECTORAL. Atento a lo planteado en la audiencia del día 07/05/2021 por los señores y señoras apoderados de listas de precandidatos con referencia a la forma de integración de las mismas quienes solicitaban la no aplicación del Art. 57 de la Ley 834-Q para este proceso eleccionario y la presentación de la Sra. Silva Carina, Apoderada de la Lista Dar Vuelta al Viento quien estima que es necesario mantener la vigencia de este artículo en este proceso eleccionario y fundamentos a los cuales nos remitimos en función de brevedad. Luego de un intercambio de ideas, el Sr. Presidente considera que: Si bien la Ley 834-Q es de aplicación supletoria a este proceso eleccionario y el Reglamento Electoral Indígena, aprobado por esta Junta, la adopta en su mayoría, es necesario plantearse el motivo por el cual en elecciones anteriores se suspendió la aplicación del Art. 57° de la mencionada Ley Provincial, **a)** en primer lugar es necesario considerar que la Ley 834-Q se encuentra ligada a la Ley N° 599-Q la cual adopta para la provincia el Régimen de Partidos Políticos, es decir la Ley Nacional N° 23.298 y sus modif., es menester remitirnos a nuestra Constitución Nacional, según el texto introducido por la reforma de 1994, la cual en su Art. 38 dispone que "Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático" y que "su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza...la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos...". Asimismo, La Corte Suprema de Justicia (Fallos: 312:2192) ha reconocido a los "partidos políticos la condición de auxiliares del Estado, organizaciones de derecho público no estatal, necesarios para el desenvolvimiento de la democracia y, por tanto, instrumento de gobierno cuya institucionalización genera vínculos y efectos jurídicos entre los miembros del partido, entre éstos y el partido en su relación con el cuerpo electoral; y la estructura del Estado. En rigor, **son grupos organizados para la selección de candidatos a representantes en los órganos del Estado.** Esa función explica su encuadramiento estatutario y en los hechos, que sistema de partidos y sistema representativo hayan llegado a ser sinónimos (Maurice Duverger, "Esquisse d'une théorie de la représentation politique", en L'evolution du droit public; études offertes á Achille Mestre, p. 211. Paris, 1956)". Es decir que, los partidos funcionan como mediadores entre la sociedad y el estado y su finalidad, esto es la representatividad en el cuerpo electoral, la existencia de los mismos requiere una organización estable, reglada por la Carta Orgánica y la necesidad de que cuenten con un cuerpo de afiliados para el ejercicio del sistema democrático. Por ende la Ley 834-Q, dispone en su art. 57° **para** Partidos Políticos, Alianzas o Confederaciones, quienes "son los competentes para postular candidatos a cargos públicos electivos", asimismo estas Agrupaciones, al tener y funcionar con una democracia interna, tienen mecanismos internos de preselección de candidatos, ya sea por el voto directo

de sus afiliados o por lo dispuesto en la Ley N° 2073-Q de Primarias Abiertas Simultaneas y Obligatorias, permitiendo de esta manera que presenten una Lista de Candidatos depurada. Es de público conocimiento, que nuestras comunidades **no adoptan** este sistema de partidos al momento de constituir las autoridades del Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.CH), en consecuencia, **no cuentan con un mecanismo de preselección de candidatos.** b) De igual manera, nuestro ordenamiento jurídico (art. 10° de la Ley 23.298) otorga a los partidos políticos la posibilidad de asociarse en alianzas o confederaciones de partidos, entendiendo por *Alianza electoral* a la unión temporaria de dos o más *partidos políticos* con el fin de concurrir unidos a la competencia electoral, presentando la misma *candidatura* en todos o algunos de los niveles de gobierno (federal o nacional, provincial, local) y en todas o algunas de las categorías de cargos a elegir. Esta figura, al igual que los partidos políticos, nunca se implementó en las Elecciones de Autoridades del Instituto del Aborigen Chaqueño, por lo que en miras a la representatividad, y al respeto de las tradiciones se suspendió la aplicación del art. 57° de la Ley 834-Q, buscando la pluralidad y el consenso entre los Candidatos. **En idéntico orden de ideas, el Sr. Vicepresidente agrega:** Que, es necesario recalcar el carácter de este proceso eleccionario, donde nuestras comunidades eligen sus representantes, es decir Un Presidente, dos (02) Vocales titulares y dos (02) Vocales suplentes representantes de la Etnia Toba, dos (02) Vocales titulares y dos (02) Vocales suplentes representantes de la etnia Wichi y dos (02) Vocales titulares y dos (02) Vocales suplentes representantes de la Etnia Mocovi. Estas comunidades, se encuentran dispersas por el territorio de nuestra provincia, en distintas localidades, distintos barrios, distintos parajes, entre los cuales, muchas veces no hay comunicación, por ende no se puede hacer “campana”, y por ejemplo: un candidato a Vocal Toba, de algún paraje de General San Martín, no tiene los medios económicos, ni la plataforma partidaria para darse a conocer en todo el territorio de la Provincia, por lo que se “junta” *sic*, con el Candidato a presidente con el cual tiene ideas similares y se “agrupan” bajo una idea en común. Pero a su vez, este no es el único candidato, ni la única etnia a la cual es necesario representar, en consecuencia es necesario mantener los mecanismos de listas utilizados en las elecciones del Año 2017, 2014, etc. Continuando con este argumento, **los Vocales García Guerra y Duarte manifiestan que:** Si bien en las elecciones anteriores del Instituto Aborigen Chaqueño ya se había suspendido la aplicación del art. 57 de la Ley 834-Q (ex Ley 4169) tanto en el año 2017, como en el 2014 y anteriores, en esta oportunidad esta Junta decidió convocar a los Sres. Apoderados de precandidatos a Presidentes y Vocales de las tres Etnias, a efectos de escuchar su postura y su opinión con respecto a este y otros asuntos que conciernen a la elección, en vistas a lograr un dialogo, un consenso y escuchar las demandas de las comunidades por intermedio de los precandidatos a representantes de tales comunidades. De dicha audiencia, conforme consta en Acta 08 del 07/05/2021, se manifestó la necesidad de una reforma integral de la Ley 562-W, a efectos de que regule expresamente esta cuestión, como otras no menos importantes, pero que no vienen al asunto en cuestión. Lo que busca esta Junta es respetar los principios constitucionales y entender la igualdad como la posibilidad de que se otorgue un trato igual a todas aquellas personas que se encuentran en situación o circunstancias similares. Esto conduce a la utilización de criterios de “diferenciación”, que generan una “acción positiva”, acción tendiente a garantizar mayores oportunidades a personas que no las tienen. Tal es el caso de los de pueblos originarios, una vez que se procede a reconocer y aceptar que han sido objeto de múltiples discriminaciones por razones históricas, sociales, económicas o culturales, lo que los ha marginado o excluido de derechos o beneficios que tiene el resto de la población, razón por la cual se les debe otorgar más ventajas para compensar, de alguna manera, la discriminación de la que han sido objeto y accionarse por medios de leyes tendientes a ponerlos en un pie de igualdad. Pero siempre en vistas a respetar la cosmovisión, la cultura y los usos y costumbres propios de los Pueblos Originarios. Que en dicha audiencia además, los apoderados se expresaron a favor de suspender la aplicación del art. 57 de la Ley 834-Q (con excepción de la Sra. Silva), considerando los fundamentos vertidos anteriormente y agregando además, que no es el momento de realizar un cambio en la manera de conformar las listas, pero en vistas a las próximas elecciones es necesario dejar plasmada la necesidad de retomar el diálogo en vistas a una evolución democrática constante. Por todo esto consideran que es necesario dejar sin efecto la aplicación del Art. 57° de la Ley 834-Q para este proceso eleccionario adhiriendo al voto del Sr. Presidente y Vicepresidente de la Junta, como así también el resto de los Vocales con Excepción del vocal Saltzer Leandro quien afirma que: 1. Para llegar al meollo de la cuestión debemos de partir de que, en primera instancia la Ley 562-WDE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, no hace referencia, al reglar las elecciones de autoridades del Instituto del Aborigen Chaqueño, en los art. 29° y 30°, la suspensión del art. 57° de la Ley N° 834-Q ni del sistema electoral a aplicarse. 2. Que, la Ley Provincial N° 3332-W de convocatoria para la elección que venimos considerando establece como ley de aplicación supletoria en los asuntos no tratados en la mencionada ley, a la Ley Provincial N° 834-Q, no instaurando en igual sentido, ninguna salvedad a la aplicación íntegra de la mencionada ley. 3. Que, la ley 834-Q no permite en forma expresa en el art. 57°, las colectoras siendo causal de rechazo del postulante, su inobservancia. 4. Que, la ley de convocatoria establece en el art. 3° que la Junta Electoral Indígena podrá dictar normas reglamentarias o aclaratorias de la presente. A tal fin la Junta, dicto el reglamento electoral, aprobado por unanimidad, no incluyendo la suspensión de ningún artículo mencionada, avanzando de este modo en el sentido de lograr mayor equidad, transparencia, integridad y confianza en los presentes comicios. 5. Que, conforme la Ley 3332-W de convocatoria en el art. 3° inc. f, los apoderados e interesados tuvieron oportunidad de plantear recurso de revocatoria del mencionado reglamento. 6. Que, el Código Civil y Comercial al establecer en su ARTICULO 1°.-... “Los usos, prácticas y costumbres son vinculantes cuando las leyes o los interesados se refieren a ellos o en situaciones no regladas legalmente, siempre que no sean contrarios a derecho”, no admite la tradición y la costumbre en contra de las leyes como fuente de derecho. 7. Que, según el CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento), la recomendación N° 90 refiere que las listas colectoras afectan la transparencia, impidiendo que el electorado pueda distinguir con claridad qué cargos están en disputa y quiénes se proponen para ocuparlos. Afectando la calidad de uno de los mecanismos fundamentales del régimen representativo. Y asimismo la aplicación de las listas colectoras ha resultado extremadamente perjudicial para la transparencia del proceso para elegir las autoridades del I.D.A.Ch. porque las boletas que combinan candidaturas de distintos

candidatos pueden confundir al elector, que puede pensar que está eligiendo la boleta de una lista sin darse cuenta de que al mismo tiempo está votando a otra lista para alguna de las restantes categorías. Cuando esto ocurre, se desnaturaliza la voluntad del elector y, con ella, las elecciones como instancia de participación y rendición de cuentas; por otra parte, contribuyen a la profusión de boletas que el elector encuentra en el cuarto oscuro y atentan contra la posibilidad de emitir un voto informado. Y en última instancia permiten que listas que apoyan al mismo candidato en una categoría compitan entre sí en la otra categoría y localidad fomentando la confusión adicional. 8. Que “Evidentemente, el sistema se presta a desinformar al elector, consagrando ganadores mediante la manipulación del votante, lo cual no puede sino generar consecuencias negativas en el proceso de consolidación de la democracia”. Y “La emisión del voto informado termina resultando en estas condiciones muy dificultosas. Las opciones electorales se tornan opacas y las elecciones dejan de funcionar como un mecanismo eficaz de rendición de cuentas”. (véase Julia Pomares, Marcelo Leiras y Maria Page, 2016 año de la reforma. Hacia umbrales mínimos de ciudadanía electoral. CIPPEC, marzo 2016). 9. Que la cámara nacional electoral ha señalado también reiteradamente respecto a la utilización de listas colectoras que la boleta electoral “no es un instrumento al servicio del partido (*en este caso del candidato o lista, las cursivas son propias*), sino que es la posibilidad física para que se exprese el ciudadano (cf. Fallo CNE 3268/03). Ese instrumento no puede obrar como un artilugio para obtener ventajas en la competencia electoral, sino que debe garantizar la equidad entre las fuerzas en competencia. (cf. Fallo CNE. 5144/13). La propia cámara electoral nacional ha advertido que las colectoras obran precisamente como un artilugio de esa naturaleza. 10. Que los sistemas electorales cambian, no son inmutables no existiendo sistemas electorales neutrales, infalibles ni eternos. Además, cada sistema electoral se vincula de modo particular con las normas legales que institucionalizan el proceso electoral, con el sistema de oficialización de candidatos y con una multiplicidad de factores históricos, sociales, políticos e idiosincráticos. Por lo que constantemente se realizan modificaciones alterando las reglamentaciones aplicadas anteriormente, como, por ejemplo, en estas elecciones a autoridades del Instituto del Aborigen Chaqueño se instauro, la recientemente aprobada ley de paridad de género. En mérito de los fundamentos previamente expuestos, doy mi voto por la **NO MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**, e instaurar la posibilidad de utilizar listas colectoras en contra de lo establecido en la Ley Provincial N° 834-Q.- Por lo que, los miembros de la Junta Electoral Indígena en su mayoría **ACORDARON: I.-AGREGAR AL Reglamento Electoral Indígena el Artículo 18 bis:** el cual quedara redactado de la siguiente manera: A los fines de esta elección no será de aplicación el Art. 57 de la Ley 834-Q. **II.- FÍRMESE** digitalmente y asígnese el código respectivo conforme lo dispuesto en Acta N° 05/21 del Registro de ésta Junta. **III.- Comunicar, Notificar y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.**

Jose Raimundo Sotelo	Claudio Daniel Toledo	Leandro Saltzer	Patricio Duarte
<i>Vicepresidente</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vocal</i>	<i>Vocal</i>
García Guerra Humberto	Sebastian Pyziol	Federico Berry	Juan Pablo Elizondo
<i>Vocal</i>	<i>Vocal</i>	<i>Vocal</i>	<i>Vocal</i>

s/c

E:17/05/2021

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FIGUEROA FAUSTO ALEJANDRO**, DNI. N 37.980.706, SOLTERO, 27 AÑOS DE EDAD, NACIDO EL DIA 25/02/1994, HIJO DE PADRE DESCONOCIDO Y DE DELICIA FIGUEROA (V), DE OCUPACION JORNALERO, TEL CEL NO POSEE, CON DOMICILIO EN PLANTA URBANA MIRAFLORES - BARRIO EL CRISTO - Celular N: 3644-360936; quién se encuentra alojado en la Comisaría de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...I).CONDENAR al imputado FAUSTO ALEJANDRO FIGUEROA de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "LESIONES LEVES AGRAVADAS" (ART. 89 EN FUNCION DEL ART. 92 Y ESTE EN FUNCION DEL ART 80 INC 11 DEL C.P.), a sufrir la pena de DOCE (12) MESES DE PRISION EFECTIVA, conforme lo dispuesto en los Arts. 40, 41 y 26 del Cód. Penal.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII)...- Fdo.- Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 13 de mayo de 2021.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:17/05 V:26/05/2021

>*<

El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N21, de la ciudad de Charata, Chaco, sito en Monseñor de Gario N°645, piso 42, en los autos caratulados: "**GRUZZIYEKI, PABLO S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 285/21, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos; acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don GRUZZIYEKI PABLO, DNI. N° 7.521.421, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley.-"BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO". Charata, Chaco: 16 de abril de 2021.

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria Provisoria

s/c

E:17/05 V:21/05/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER

QUE RESPECTO DE **ROLANDO ARGENTINO PEÑA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 20407452, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/05/1968, de 52 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: VILLA DEL PARQUE LA VERDE, hijo de PEÑA, VALERIANO y SERDAN, EVA, Prontuario Prov. 53566-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PEÑA ROLANDO ARGENTINO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°15058/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°171 DEL 03-10-2019 dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**PEÑA, ROLANDO ARGENTINO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N°2015/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I-) CONDENAR a ROLANDO ARGENTINO PEÑA, cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales obran ut supra, como autor penalmente responsable de el delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, EN GRADO DE TENTATIVA (art. 119, 3er párrafo, en función del art. 42, ambos del C.P.), por el que fuera requerido a juicio y acusado en el debate; a sufrir la PENA de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más Accesorias Legales (art.12 del C.P.), y las costas procesales correspondientes (art.530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en fecha 10 de febrero de 2018, en la localidad de La Verde-Chaco, en perjuicio de L. A. L. Fdo.: *DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)*. Cámara Segunda en lo Criminal".- Resistencia, 11 de Mayo del 2021.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:17/05 V:26/05/2021

————— >*< —————

EDICTO: El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 06/2021

- 1) Medina Marina de los Angeles, D.N.I. N°: 32.568.183; Secuestro N° 7421: Una motocicleta, marca Gilera, modelo Smash T 110 CC., color azul, motor marca Gilera N°: LF1P50FMH*81176458* y chasis marca Gilera N°: 8EGSMASHT8GC02945, Sin dominio colocado.-
- 2) Maidana Claudio Daniel, D.N.I. N°: 30.554.267; Secuestro N° 7850: Una motocicleta, marca Zanella, modelo ZB 110 cc., color negro, motor marca Zanella N°: 1P52FMHZC035526, y chasis marca Zanella N°: 8A6MBSCACCC261979, Sin dominio colocado.-
- 3) Muoz Felisa Rosa, D.N.I. N° 10.282.697; Secuestro N° 7973: Una motocicleta marca GILERA, modelo Smash 110 cc., color negra, Motor Marca Gilera N°: 1P52FMH*0A026853*, y chasis marca Gilera N°: 8E71A8A89B0022098, Sin dominio colocado.-
- 4) Zeitler Marta Irene, D.N.I. N° 20.392.787; Secuestro N° 7989: Una motocicleta marca Mondial, modelo 110 cc., color azul, Motor marca Mondial N°: 1P52FMH*B1226352*, Chasis marca Mondial N°: LF3XCH2G7BA002714, Sin dominio colocado.-
- 5) Mendoza Eliceo Damian, D.N.I. N° 36.968.599, Secuestro N° 7892: Una motocicleta marca Mondial, modelo Ld 110 cc., color negro, Motor marca Mondial N°: 1P52FMH*CA118587*, chasis marca Mondial N°: 8AHJ36110CR005270, Sin dominio colocado.-
- 6) Benitez Gladis Noemi, D.N.I. N° 26.593.680; Secuestro N° 8170: Una motocicleta marca Zanella, modelo ZB de 110 cc., color negra, Motor marca Zanella N°: 1P52FMHC1746924, chasis marca Zanella N°: 8A6MBSCACDC201716, Sin dominio colocado.-
- 7) Acosta Sandra Viviana, D.N.I. N° 24.285.369; Secuestro N° 8182: Una motocicleta marca Motomel, modelo 20-M 110 cc., color Negra, Motor marca Motomel N°: B079064, chasis marca Motomel N°: 8ELM20070BB079064, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7mo pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

C.P. Julio Héctor Moreno

Jefe Sala De Armas

s/c

E:17/05 V:21/05/2021

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 06/2021

- 1) Secuestro N° 7421: Una motocicleta, marca Gilera, modelo Smash T 110 CC., color azul, motor marca Gilera N°: LF1P50FMH*81176458* y chasis marca Gilera N°: 8EGSMASHT8GC02945, Sin dominio colocado.-
- 2) Secuestro N° 7850: Una motocicleta, marca Zanella, modelo ZB 110 cc., color negro, motor marca Zanella N°: 1P52FMH*035526, y chasis marca Zanella N°: 8A6MBSCACCC261979, Sin dominio colocado.-
- 3) Secuestro N° 7973: Una motocicleta marca GILERA, modelo Smash 110 cc., color negra, Motor Marca Gilera N°: 1P52FMH*0A026853, y chasis marca Gilera N°: 8E71A8A89B0022098, Sin dominio colocado.-
- 4) Secuestro N° 7989: Una motocicleta marca Mondial, modelo 110 cc., color azul, Motor marca Mondial N°: 1P52FMH*B1226352*, Chasis marca Mondial N°: LF3XCH2G7BA002714, Sin dominio colocado.-
- 5) Secuestro N° 7892: Una motocicleta marca Mondial, modelo Ld 110 cc., color negro, Motor marca Mondial N°: 1P52FMH*CA118587*, chasis marca Mondial N°: 8AHJ36110CR005270, Sin dominio colocado.-
- 6) Secuestro N° 8170: Una motocicleta marca Zanella, modelo ZB de 110 cc., color negra, Motor marca Zanella N°: 1P52FMHC1746924, chasis marca Zanella N°: 8A6MBSCACDC201716, Sin dominio colocado.-
- 7) Secuestro N° 8182: Una motocicleta marca Motomel, modelo 20-M 110 cc., color Negra, Motor marca Motomel N°: B079064, chasis marca Motomel N°: 8ELM2007BB079064, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7mo pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

C.P. Julio Héctor Moreno

Jefe Sala De Armas

s/c

E:17/05 V:21/05/2021

— >*< —

EDICTO: La **Dirección de Bosques** de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, a cargo Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en la calle Pellegrini N°445, 2° Piso, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, en autos caratulados "**Vidoni, Walter Ricardo, Plan De Manejo Sostenible Modalidad Silvopastoril**". **Ley N° 26.331- PN2013/015, Expte. N° E5-2012-1191-E**, se ha dictado la presente -Disposición N° 194/21- "Pcia Roque Sáenz Peña, 20 de abril de 2021... VISTO... Y CONSIDERANDO DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: Artículo 1°: Intimar al Sr. Vidoni, Walter Ricardo (C.U.I.T. N°20-16739691-8), domiciliado en Avenida 25 de Mayo N° 411 de la localidad Monte Quemado, Santiago. del Estero, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Tercera y Cláusula Quinta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en fecha 6 de Mayo de 2014, rendir toda información, documentación contable – en original y copia Certificada vinculada al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley Nacional N° 26.331, por la suma de Pesos Ciento Cuatro Mil Ciento Trece con/00/100 (\$ 104.113,00) además deberá adjuntar informe Técnico de las actividades realizadas durante dicho lapso Certificada por Profesional actuante; Artículo 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal conforme al Art. 44 del decreto N° 1195-t.v.- y el Código de Faltas de la Provincia.- Artículo 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar.-

Cr. Carrocino Emanuel Bernabé

Director de Bosques

s/c

E:14/05 V:19/05/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. ERNESTO SILVESTRI; Juez del Juzgado Laboral N° 2 sito en Obligado N° 229- 1er piso de Resistencia, CITA a los DERECHO HABIENTES DEL SR. SOTELO HECTOR DANIEL, pasa que en el término de DIEZ DIAS (10) comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A ese fin publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del C.P.L., solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 de la ley ritual. Así lo tengo dispuesto en autos: "**SOTELO, HECTOR DANIEL C/ PANADERIA DON ANTONIO Y/O QUEVEDO, WALTER Y/O GONZALEZ, ROGELIO Y/O MENGUAL, NORMA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.**" Expte. N° 1268/17. Resistencia, 10 febrero de 2021 Dr. ERNESTO SILVESTRI JUEZ- Juzgado Laboral N°2.

Maria Ofelia Vaccari

Secretaria

s/c

E:14/05 V:19/05/2021

— >*< —

EDICTO: FABIAN AMARILLA Juez del Juzgado Laboral Nro. 4, sito en Mitre N° 256 de esta ciudad, Secretaría Autorizante, CITA POR EL PRESENTE A TODOS LOS DERECHO HABIENTES DE LA SRA. MARIA CELESTE ARZAMENDIA, DNI

N° 27.580.772, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. En los autos caratulados: "**CUYUA, HORACIO ANDRES C/ ARZAMENDIA, MARIA CELESTE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.**", Expte. N° 1484/14.

Sonia E. Gomez Rellan

Secretaria

s/c

E:14/05 V:19/05/2021

>*<

EDICTO: Dra. Marta B. Aucar de Trotti- Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la Decimo Novena Nominación, sito en López y Planes N° 38, Ciudad, en autos "**CONTRERAS JUAN C/ O.S.P.S.I.P. (OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS) S/ JUICIO SUMARIO**" Expte. N° 16440/19, a los fines de notificar la siguiente resolución: Resistencia, 3 de agosto de 2020. -vev- A la presentación efectuada en fecha 2020-06-09 a las 08:02: Téngase presente lo peticionado por el Dr. Pablo Martín Fernández Barrios, dándosele intervención en autos en el carácter de gestor, otorgándosele un plazo de sesenta (60) días para que presente poder y/o ratifique lo actuado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 65 del CPCC. A lo demás, de conformidad a la cédula diligenciada obrante a fs. 28/29, no habiendo la contraria; OSPSIP, contestado el traslado conferido a fs. 20, comparecido a estar a juicio, en el término que para ello tenía désele por decaído el derecho dejado de usar y conforme lo dispuesto por el art. 74 del C.P.C.C., dásele por decaído el derecho dejado de usar y declárasela rebelde, haciéndosele saber que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente en la forma que determina el art. 152 del código procesal. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.** ///sistencia, 4 de marzo de 2021. -jdv- Proveyendo las presentaciones efectuadas por el Dr. Pablo Martín Fernández Barrios (MP 4131) el 09/02/2021 a las 08:57 hs. y el 02/03/2021 a las 20:34 obrantes a fs. 55/56 y 57/58, respectivamente: A lo solicitado por el Sr. Juan Contreras (Que atento constancias de la causa, procede y solicito, se abra la misma a prueba), atento las diligencias negativas obrantes a fs. 38/40, 47/49 y la cedula diligenciada a fs. 54, notifíquese la rebeldía del demandado, O.S.P.S.I.P (OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS), declarada a fs. 34 por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por dos (2) días, de conformidad con lo normado por el art. 74 -último párrafo- del CPCC. NOT.- Not._Fdo. Dra. Marta B. Aucar de Trotti- Jueza del Juzgado Civil Comercial de la Decimo Novena Nominación.- Resistencia, 29 de Abril de 2021

Maria Soledad Serrano

Secretaria

R. N°: 186.782

E:14/05 V:17/05/2021

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos Y Quiebras PECQ, sito en calle 25 De Mayo N° 338 5° Piso, de la ciudad de Presidencia. Roque Saenz Peña, Provincia del Chaco, al cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNAJ Juez, Secretaría a cargo de la actuante, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MATOS, ALEJANDRO FABIAN Y KOSOBUCKI DANIELA MARIA ITATI S/ EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 2428/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional. Ng 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 10 de Junio de 2021, a la hora 17,00 en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de la ciudad, de Resistencia, en el estado en que se encuentra, UN AUTOMOTOR MARCA PEUGEOT, AÑO: 2017, TIPO: FURGON - MODELO: PARTNER CONFORT 1.6 - MOTOR MARCA: PEUGEOT - Nro. - DE MOTOR: 10DG080018680, CHASIS MARCA: PEUGEOT, Nro. DE CHASIS: 8AEGCNFPAJG518430, DOMINIO: AB-946AX, BASE: \$477.107,00. En caso, de no existir postores, transcurridos 130 minutos se subastara sin base alguna.- DEUDAS: Municipalidad de -Machagay \$ 6.950,41 al 15/04/ 2021, a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. Formulario 131 \$ 22.238,56 al 15/4/2021- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aIdo0271@hotmail.com.- Resistencia, 06 de Mayo de 2021

Dr. Sergio A. Villagra

Secretario Relator

R. N°: 186.808

E:14/05 V:17/05/2021

>*<

EDICTO: Dra. SILVIA C. ZALAZAR. Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2. sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante a cargo de la Secretaria Sara B. Grillo, de la ciudad de Resistencia Chaco cita al Sr. FERNANDO JAVIER OROA DNI N° 27.254.819 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín oficial, y un diario local, par que en el término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación comparezca, a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento designar al Defensor Ausentes. en los autos caratulados: "**CARSA S.A. C/ OROA FERNANDO JAVIER S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 1659/14. Resistencia, 09 de Febrero de 2021.-

Marta L.I. Sena

Secretaria

R. N°: 186.810

E:14/05 V:17/05/2021

>*<

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez; ANALIA M.I. GUARDIA Secretaria autorizante, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown-N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITASE A GODOY, ALEJANDRA ROSANA: - DNI

36.835.666 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del Jugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo, apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Día. ANALIA M. I. GUARDIA Secretaría/N 2.- Juzgado de Paz Letrado N°1, Dr. OSCAR R. LOTERO Juez, de Paz Letrado N 1 en autos caratulados: "**CARSA S.A. C/ GODOY ALEJANDRA ROSANA S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 1148/19. Resistencia, 25 de Septiembre de 2020.

Analia M.I. Guardia

Secretaria

R. N°: 186.809

E:14/05 V:17/05/2021

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a Sr. ESTEBAN ABEL AYALA (DNI N° 36.019.526), los Cuales se publicarán DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, de los de mayor circulación, emplazándolo para que en el termino de CINCO (5) días, tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor Ausente para que lo represente, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia. 12 de marzo de 2019.:RESUELVO 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ESTEBAN ABEL AYALA DNI 36019526, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE CON DIEZ CENTAVOS (\$8.211,10) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA y TRES (\$2.463,00), sujeta a liquidación definitiva.- 11) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994),...- VI) NOTIFIQUE:SE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12; en los autos caratulados "**CARSA S.A. C/AYALA, ESTEBAN ABEL S/EJECUTIVO**", Expte. N° 1032/19.

Gustavo Daniel Toledo

Secretario

R. N°: 186.812

E:14/05 V:17/05/2021

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y, Comercial N° 13, sito en GÜEMES N° 609, CITESE por EDICTOS a CITESE por EDICTOS, a. EGININI, MARISA ELENA; D.N.I N° 30789724 que se publicaran por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente en los autos caratulados "**CRELINEA S.A. C/ EGININI, MARISA ELENA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5770/18. RESISTENCIA. 20 de noviembre de 2020.

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°: 186.814

E:14/05 V:17/05/2021

>*<

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad, de Resistencia, Chaco, notifica a LEONARDO ARIEL CHAINE, D.N.I. N°35.466.405, por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la Sentencia Monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 6 de mayo de 2019... RESUELVO: I-LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LEONARDO ARIEL CHAINE, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO CON SETENTA y UN CENTAVOS (\$19.608,71) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y TRES (\$5.883,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGNI, en las sumas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) y de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, en

autos caratulados: "**CARSA S.A. C/ CHAINE, LEONARDO ARIEL S/ EJECUTIVO**" Expte. 2132/19. RESISTENCIA, 20 DE AGOSTO DE 2020.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°: 186.815

E:14/05 V:17/05/2021

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°13, sito en GÜEMES N° 609, CITESE por EDICTOS A QUINTANA, JOSE ANTONIO, N° 33225831, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que torne intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados "**CARSA S.A. C/ QUINTANA, JOSE ANTONIO S/ EJECUTIVO**", Expte N°28/155 RESISTENCIA 27 de 10 DE 2020.

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°: 186.816

E:14/05 V:17/05/2021

—>*<—

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado De Primera instancia en lo y Comercial N° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de resistencia chaco notifica a LUCIANA SOLEDAD RAMIREZ, D.N.I. N°37.325.706, por edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia- 26 de abril de 2019... RESUELVO 1° ELEVAR ADELANTE, la ejecución, contra LUCIANA SOLEDAD RÁMIREZ, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$10.435,23) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA, y UNO (\$3.131,00), sujeta a liquidación definitiva para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER ala ejecutada que dentro del quinto (5°) día partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando. El capital de condena más la suma presupuestad para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 5,43 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art.541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538.del C.P.C.C). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI en las sumas de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) y de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por. el art: 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición...VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, en autos caratulados: "**CARSA S.A. C/ RAMIREZ, LUCIANA SOLEDAD S/EJECUTIVO**" Expte, 1023/19. RESISTENCIA, 10 de Septiembre DE 2020.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°: 186.817

E:14/05 V:17/05/2021

—>*<—

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1; sito en Brown N° 249,1° piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Dra. INES R.E. GARCIA PLICHTA de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITASE A COLMAN, MARIO DNI N 31.484.272 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA Dr. OSCAR R LOTERO Secretaria - Juzgado de Paz Letrado N 1 Juez de Paz Letrado N 1, en autos caratulados: "**ZALAZAR DIANA C/ COLMAN MARIO S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 357/17. Resistencia, 11 de diciembre de 2019.-

Dra. Ines R.E. García Plichta

Secretaria

R. N°: 186.820

E:14/05 V:17/05/2021

—>*<—

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres, JUEZ, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a NERINA AGUILAR, D.N.I. N°38.768.209, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en EL Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que ,en su parte resolutive reza: Resistencia, 30 de agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: (.LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NERINA AGUILAR, D.N.I: N° 38.768.209, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados Liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$1.620,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más

la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada' (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de profesional interviniente: TOBIAS BROGINI; en las sumas de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) y de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición...VII.- REGISTRESE, PROTOCOL0ESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, en autos caratulados: "**ZALAZAR, DIANA C/AGUILAR, NERICA FABIANA S/EJECUTIVO**" EXPTE. 8339/18. RESISTENCIA, 02 DE AGOSTO DE 2019.-

Carlos Soria
Secretario Provisorio

R. N°: 186.818

E:14/05 V:17/05/2021

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°13 sito en GÜEMES N° 609, CITESE por edictos a ENCINAS, CLAUDIA NOEMI, D.N.I. N° 29.137.688 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**ZALAZAR, DIANA C/ ENCINAS, CLAUDIA NOEMI S/ EJECUTIVO-**, Expte. N°8377/18. RESISTENCIA, 12 DE DICIEMBRE DE 2019

Maria del Carmen Morales Lezica
Secretaria Provisoria

R. N°: 186.821

E:14/05 V:17/05/2021

>*<

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez, a cargo del Juzgado de PAZ Letrado N° 1, sito en Brown N° 249; 1° piso Secretaria autorizante a cargo de la Secretaria Dra. INES R.E. GARCIA PLICHTA de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITASE A AVALOS ROMINA BEATRIZ DNI N° 31.639.596 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el termino de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca. A juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.-. Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA Dr. OSCAR R. LOTERO Secretaria - Juzgado de Paz Letrado N 1 Juez de Paz Letrado N 1 en autos caratulados: "**ZALAZAR DIANA C/ AVALOS ROMINA BEATRIZ S/ JUICIO EJECUTIVO**" EXPTE. 1208/17. RESISTENCIA 17 DE DICIEMBRE DE 2019

Dra. Ines R.E. García Plichta
Secretaria

R. N°: 186.822

E:14/05 V:17/05/2021

>*<

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez, a cargo del juzgado de paz letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Dra.: INES R.E. GARCIA PLICHTA, de la ciudad de Resistencia, Chaco CITASE A VERONICA NOEMI MARTINEZ - DNI N 34.898.073 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín. Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del mismo domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la Ultima publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA Dr. OSCAR R. LOTERO Secretaria - Juzgado de Paz Letrado de Paz Letrado N 1 en autos caratulados "**ZALAZAR DIANA C/ MARTINEZ VERONICA NOEMI S/ JUICIO EJECUTIVO**, Expte. 933/18 -RESISTENCIA, 11 DE DICIEMBRE DE 2019

Dra. Ines R.E. García Plichta
Secretaria

R. N°: 186.823

E:14/05 V:17/05/2021

>*<

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres, JUEZ, a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en Güemes 409, Secretaria Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a NELSON JAVIER PONCE D.N.I. N°24.896.246, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 10 de septiembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO...RÉSUELVO: LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NELSON JAVIER PONCE, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS VEINTE MIL CIEN (\$20.100,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados a liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTARI la suma de PESOS SEIS MIL TREINTA (\$ 6.030,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo. las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá

el carácter de sentencia; pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-_IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C) V.- REGULAR los honorarios del profesional Interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560,00) y de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$1424,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial, de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio, de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VII.-REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial, en autos caratulados: "**ZALAZAR, DIANA C/ PONCE, NELSON JAVIER S/EJECUTIVO**" EXPTE. 8721/18. RESISTENCIA, 12 DE AGOSTO DE 2019.

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°: 186.824

E:14/05 V:17/05/2021

>*<

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° Piso, Secretaria autorizante, a cargo del Dr. RAUL ALBERTO JUAREZ de la ciudad de Resistencia, Chaco, CÍTASE A JUÁREZ, MIGUEL DAVID - DNI N° 37.690.877 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar de último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not. Dr. RAUL ALBERTO JUAREZ Dr., OSCAR R. LOTERO Secretaría N 2 - Juzgado de Paz Letrado N 1 Juez de Paz Letrado N 1 en autos caratulados: "**ZALAZAR DIANA C/ JUAREZ MIGUEL DAVID S/ JUICIO EJECUTIVO**"EXPTE. 942/18. -RESISTENCIA, 09 DE DICIEMBRE DE 2019

Dr. Raúl Alberto Juárez
Secretario

R. N°: 186.826

E:14/05 V:17/05/2021

>*<

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez, a cargo del Juzgado de paz letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria: ANALIA M. I. GUARDIA de la ciudad de Resistencia, Chaco, CÍTASE A BARRETO, ANTONIA, DNI N 21.517.402 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not. - Dra. ANALIA M. I. GUARDIA Dr. OSCAR R. LOTERO. Secretaría N 2 - Juzgado de Paz Letrado N 1. Juez de Paz Letrado_N 1 en auto caratulados "**ZALAZAR DIANA C/ BARRETO ANTONIA S/ JUICIO EJECUTIVO**", EXPTE. N° 309 RESISTENCIA. 18 DE DICIEMBRE DE 2019

Dra. Analía M.I. Guardia
Secretaria

R. N°: 186.827

E:14/05 V:17/05/2021

>*<

EDICTO: Dr. FABIAN AMARILLA - JUEZ - JUZGADO LABORAL N° 4, sito en calle B. Mitre N° 256, Ciudad: "Resistencia, 24 de Octubre de 2019... 5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto precedente, CITESE a los derechohabientes del Sr. ACEVEDO LINO MERARDO, (D.N.I. N° 10.908.739), para que en el término de DIEZ (10) DIAS, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un Diario local de mayor circulación, y/o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el Art. 165 del C.P.C.C. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el Art. 84 del CPL. ... Aporte proyecto. Fdo. Dr. FABIAN AMARILLA - JUEZ - JUZGADO DEL TRABAJO N°. 4 - PODER JUDICIAL DEL CHACO", en los autos caratulados: "**ACEVEDO, LINO MERARDO C/ FRINEA S.R.L. Y/O DE CASTRO FELIPE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PROCEDIMIENTO ABREVIADO - ART. 337 C.P.L.**", Expte. N°. 1239/15.- Resistencia, 16de Diciembre de 2020: ART. 84 - LEY 7434: "LOS TRABAJADORES O SUS DERECHOHABIENTES Y LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES LEGALMENTE RECONOCIDAS GOZARÁN DEL BENEFICIO DE LA JUSTICIA GRATUITA, HALLÁNDOSE EXCEPTUADOS DE TODO IMPUESTO, TASA O CUALQUIER TIPO DE CONTRIBUCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES. SERÁ TAMBIÉN GRATUITA LA EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS O CERTIFICADOS DE PARTIDAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN Y SUS LEGALIZACIONES QUE HAYAN DE UTILIZARSE EN LAS CAUSAS LABORALES".-

Marcela B. Vañek
Secretaria

s/c

E:14/05 V:19/05/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Claudia Karina Feldmann, Juez, de juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1, -sito en French N°166, Tercer Piso de esta Ciudad, publica edicto por dos (2) días en Diario de esta Ciudad, (art.163 C.P.C.C., de aplicación supletoria) a los fines

de NOTIFICAR de la petición de declaración de adoptabilidad formulada respecto de los niños ALEXANDER ROBERTINO CHIESANOVA Y CONSTANTINO SAMUEL CAITANO, córrase traslado al progenitor MIGUEL HERNAN CHIESANOVA por el término de CINCO DIAS, emplazándola a presentarse en los autos referenciados, con patrocinio letrado de un abogado de confianza o la Defensora Oficial Civil en caso de carecer de recursos económicos bajo apercibimiento de lo previsto por el art.11 de la Ley 2198-M ordenándose la notificación por edictos que se publicará durante dos (2) días en un diario local, y autorizando a la Sra. Asesora de Niñas; Niños y Adolescentes N°1 y/o personas que la misma designe para su diligenciamiento. En los autos caratulados: "**C.A.R. Y C.C.S. S/ D.D.A.**", EXPTE. N° 374/21. Resistencia, 09 de Marzo de 2021.-

Dra. Laura Cristina Méndez

Secretaria

s/c

E:14/05 V:17/05/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MIGUEL ANGEL LOBOS (DNI: 18.451.302, argentino, soltero, albañil, ddo. en Mz. 70 - Pc. 4 del B° Aipo 160 Viviendas de S.Peña, hijo de Fabián Lobos y de Mónica Gómez, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña, el 12/12/1967), en los autos caratulados "**LOBOS MIGUEL ANGEL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 54/21-1, se ejecuta las Sentencias N° 31 del 07/05/2019 dictadas por CAMARA SEGUNDA en lo CRIMINAL de esta ciudad y N° 173 del 17/12/2020 por Sala Segunda en lo Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II) DECLARANDO a MIGUEL ANGEL LOBOS, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA SITUACION DE PARENTESCO (art. 119 segundo párrafo en función del cuarto párrafo Inc. b del C.P.), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. (art. 29 Inc. 3° del C.P. y art. 513 del C.P.P. del Chaco), exceptuándolo del pago de la tasa de justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 26 Inc. d de la Ley 4182 y sus modif. III)... Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal- Dra. Rocio Rodríguez Mendoza -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Mayo de 2021.-

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:14/05 V:26/05/2021

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PORTILLO SOSA DIEGO ARMANDO**, -D.N.I. N 30.480.121- nacido en Juan José Castelli el 15 de mayo 1983, domiciliado en Quinta 53, de esta ciudad, jornalero, soltero, nacido el 15/05/1983, hijo de MARGARITA SOSA (V) y de ARMANDO PORTILLO (F) quién se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, y practicado el correspondiente COMPUTO DE PENA se resolvió: "...-Asimismo por AUTOINTERLOCUTORIO N04 de fecha 02/02/2021 se efectuó la unificación de las SENTENCIAS NUMERO SESENTA Y CINCO de fecha 09/10/19 de la causa caratulada "PORTILLO SOSA DIEGO ARMANDO S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO DOS HECHOS EN CONCURSO REAL" EXPTE. N35, F114, AÑO 2019 y su agregada por cuerda "PORTILLO SOSA DIEGO ARMANDO S/ AMENAZAS Y LESIONES LEVES AGRAVADAS EN CONCURSO REAL", Expte N49/128/2019, (en la cual se lo condenó a sufrir la pena de UN (01) AÑO Y DOS (02) MESES de Ejecución Condicional); con la SENTENCIA NUMERO CUARENTA Y NUEVE de fecha 09/12/2020 obrante en autos (en la cual se lo condenó a sufrir la PENA UNICA DE UN (01) AÑO DE PRISION DE EJECUCION EFECTIVA, con abono del tiempo de detención cumplido...".- Fdo: Dr. Ruben Oscar Benitez -JUEZ- Juzgado Correccional VI Circunscripción Judicial - Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria-. Juan José Castelli, Chaco, 11 de mayo de 2021.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:14/05 V:24/05/2021

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría N° 13, sito en calle Güemes N° 609, de esta ciudad, HACE SABER por tres (3) días, autos: "**BANCO CREDICOP COOPERATIVO LIMITADO c/ PEREYRA JOSE MARIA Y CONSTRUCCIONES AVENIDA SRL s/ EJECUCION HIPOTECARIA**" Expte N° 11335, año 2.013, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, rematará el día 31 de Mayo de 2.021, a la hora 9,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570; (salón de remate del Colegio de Martilleros del Chaco), Resistencia, el inmueble individualizado catastralmente como: Circ. II, Sec. B, Ch 128, Mza 16, Parcela 7, hoy según Plano e informe. del RPI, Parcela 28, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Folio Real Matrícula N° 58331, Dpto. San Fernando, con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Medidas del terreno 10 mts. x 46,56mts. DEUDAS: Municipalidad \$ 79.255,45 al 31/05/21 (correspondiente a impuesto inmobiliario y tasa de servicios). - SAMEEP: \$ 9.975,13 al 10/05/21. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. BASE: \$1.317.,255,34 (correspondiente a las 2/3, partes de la valuación fiscal obrante a fs.178). CONDICIONES: Contado y mejor postor. SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo al aprobarse judicialmente la misma. COMISION: 6% cargo comprador. El inmueble se encuentra ocupado.

- Visitas: día 28/05/2021 de 17 a 18 horas. INFORMES: Martillero actuante en calle López y Planes N° 1001, T.E.3624-660617. Resistencia, Chaco. E-mail: grupob@martilleroebel.com.ar Web: www.martilleroebel.com.ar

Sergio Javier Dominguez

Secretario

R. N°: 186.752

E:12/05 V:17/05/2021

>*<

EDICTO: MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de esta ciudad de Resistencia, HACE SABER por tres, (3) días, autos: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ BLANCO PEDRO LUIS s/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte. N° 15521, año 2.018. que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, rematará el día 22 de Mayo 2.021, a la hora 9,00, en calle Roque Sáenz Peña N°, 570 (Salón de remate del Colegio de Martilleros del Chaco), el siguiente bien: UN AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN "4 PUERTAS MODELO AVEO LS 1.6 N MT, MOTOR CHEVROLET N° F16D39448181, CHASSIS-CHEVROLET N° 3G1TA5AFXBL157382, DOMINIO KNV-574, en el estado que se encuentra a la vista. DEUDAS: Municipalidad no posee al 26/04/21, multas Form.13 1 \$ 2.494,86 al 30/10/19. Todas las deudas son a cama del demandado hasta la fecha de la subasta. BASE: 60.491. CONDICIONES: Contado y mejor postor. COMISION: 8% cargo comprador. Si no hubiera oferente por la base asignada y transcurrido 30 minutos se subastará sin limitación de precio. Visitas: en el lugar de la subasta una hora antes de la misma. - INFORMES: Martillero actuante en calle López y Planes N° 1.001, TE 362-4660617 Resistencia Chaco. E-mail: grupob@martilleroebel.com.ar. Resistencia, 06 de mayo de 2021.-

Cesar Horacio Bertoli

Secretario Provisorio

R. N°: 186.751

E:12/05 V:17/05/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE. RESPECTO DE: SOTELO, JULIO DAMIAN: argentino, DNI N°43.790.96,, domiciliado en MONTEAGUDO Y CATAMARCA, VILLA ANGELA nacido en VILLA ANGELA, en fecha 8 de noviembre de 2001, ESTUDIANTE, hijo de SOTELO, DIEGO ESTEBAN y de ACOSTA, FABIANA ISABEL, en la causa caratulada: "**SOTELO JULIO DAMIAN S/ ROBO CON ARMAS CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE TENERSE POR ACREDITADA EN GRADO DE COAUTORÍA**", Expte. N° 16 - Folio 594 - Año 2020 (Reg. Fisc. de Investig. N° 1, N° 5/20), y sus causas conexas "MOLINAS ROMEO DANIEL Y SOTELO JULIO DAMIAN SI ROBO CON ARMAS CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE TENERSE POR ACREDITADA EN GRADO DE 'COAUTORIA", Expte. N° 20 - Folio 598 - Año 2020 (Reg. Fisc. de Investig. N° 1, N° 4814/19), "HEREDIA ELIAS RENE Y PEREZ SEBASTIAN FACUNDO EMANUEL SI ROBO EN GRADO DE COAUTORIA", Expte. N° 22 - Folio 600 -Año 2020 (Reg. Fisc. de Investig. N° 1, N° 661/20); "PEREZ SEBASTIAN FACUNDO EMANUEL Y SOTELO JULIO DAMIAN SI HURTO EN GRADO DE COAUTORIA", Expte. N° 27 - Folio 605 - Año 2020 (Reg. de Fisc. de Investigación N° 3 - N° 4824/19), y "PEREZ SEBASTIAN FACUNDO EMANUEL Y SOTELO JULIO DAMIAN S/ HURTO EN GRADO DE COAUTORIA", Expte. N° 14/20 (Reg. de Juzgado Correccional - Reg. de Fisc. de Investigación N° 3 4825/19 1 se ejecuta la Sentencia N° 52 de fecha 18/12/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a JULIO DAMIAN SOTELO de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable de los delitos de "ROBO CON ARMAS CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE TENERSE POR ACREDITADA EN GRADO DE COAUTORÍA, ROBO CON ARMAS CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE TENERSE POR ACREDITADA EN GRADO DE COAUTORÍA, AGRAVADO POR LA INTERVENCIÓN DE UN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD Y HURTO -DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL", a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45, 166 inc. 2°, último párrafo art. 166, inc. 2°, último párrafo agravado por el art. 41 quater y art. 162, en función del art. 45 y 55 del C.P Arts. 422, 529, 530, 532, 533 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N ; -; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -).. "- Fdo: DRA. HILDA BEATRIZ MORESCHI -PTE. DE TRAMITE- DR. DANIEL JAVIER RUIZ, DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL -VOCALES – Ante mi: MARIA FERNANDA ABRAHAM – Secretaria en lo Criminal. - VILLA ANGELA CHACO, 19 de abril de 2021

Dra. Natalia Yanina Vigistain

Secretaria Titular

s/c

E:12/05 V:21/05/2021

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MOLINA EZEQUIEL**, argentino D.N.I. N 41.973.640, estado civil: soltero, de ocupación changarín, nacionalidad Argentino, nacido en J.J. Castelli - Chaco, el 03/06/1999, domiciliado en Quinta N14, localidad de J.J. Castelli, hijo de FELIZ HECTOR MOLINA (F), y de EMILIA ESTER KROZ (V); quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado

Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I)...- II) CONDENAR al imputado MOLINA EZEQUIEL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL, LESIONES LEVES CALIFICADAS Y AMENAZAS EN CONCURSO IDEAL, TODO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO (EXPTE. PRINCIPAL N85/36/20, "LESIONES LEVES CALIFICADAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO" (EXPTE. N87/38/20 AGREGADO POR CUERDA), (ART. 239; ART.89 Y ART.92 EN FUNCION DEL ART.80 INC.1 Y 11, ART.149 BIS PRIMER PARRAFO, 1 SUPUESTO, TODOS EN FUNCION DEL ART.54 DEL CODIGO PENAL, EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL 26.485) Y (ART.89 EN FUNCION DEL ART.92 Y ESTE EN FUNCION DEL ART.80 INC.1 Y 11, TODO DEL CODIGO PENAL EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL N26.485), a sufrir la pena de DOCE (12) MESES DE PRISION EFECTIVA, conforme lo dispuesto en los Arts. 40 y 41 del Cód. Penal.- III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII)...- Fdo.- Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria- Juzgado Correccional- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-...". Juan José Castelli, Chaco, 11 de mayo de 2021.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:12/05 V:21/05/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DANILO LUIS OJEDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°35.304.248, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/02/1990, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV. JUSTO JOSE DE URQUIZA N°2700, B° ZAMPA, RESISTENCIA, hijo de PADRE DESCONOCIDO y MARTA ANTONIA OJEDA, Prontuario Prov. CF50860, Prontuario Nac. U4613499, en los autos "**OJEDA DANILO LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N°13281/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°66/21 del 16-04-2021 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "OJEDA, DANILO LUIS S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN" Expte. Ppal. N°32062/2019-1 y su por cuerda: "OJEDA, DANILO LUIS S/ INFRACCION A LA LEY 23737", Expte. N°22015/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENAR a DANILO LUIS OJEDA, ya afiliado a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, y 45 U. F. EN CONCEPTO de MULTA, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -Art. 5 Inc. C de la Ley 23.737-, y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES -Art.14, primer párrafo de la Ley Nacional N° 23.737de Estupefacientes-, en CONCURSO REAL -Art. 55 C.P.-... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona, Juez; Dra. Carolina Yagueddu Balmaceda Bargas, Secretaria; Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 4 de Mayo del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:12/05 V:21/05/2021

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DEL Sr. **FRIAS BAUDILLO**, D.N.I. N34.703.775, 30 años, soltero, jornalero, argentino, nacido en Miraflores, Chaco, el día 29/09/1989, domiciliado en Paraje 4 de febrero Jurisdicción de Miraflores, Chaco, hijo de FRIAS LAZARO VICTORIO (V) y de SAMANA ARMINDA (V); quien se encuentra alojado en la Comisaria de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO:"...I) UNIFICAR la SENTENCIA NUMERO CINCUENTA Y SEIS de fecha 28/08/2019 de la causa caratulada: "FRIAS BAUDILLO S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS POR VIOLENCIA DE GENERO Y DAÑO EN CONCURSO IDEAL" EXPTE. N62, F141, AÑO 2019 con la SENTENCIA NUMERO CUARENTA de fecha 23/10/2020 obrante en la presente causa a fs.281/288 y vta., debiendo en consecuencia dictar como pena única a cumplir por FRIAS BAUDILLO, D.N.I. N34.703.775, la de DIECIOCHO (18) MESES DE PRISION DE EJECUCION EFECTIVA; debiendo someter a TRATAMIENTO PSICOLOGICO Y PSIQUIATRICO, al condenado de referencia, así como todo otro tratamiento que sea efectivo y que le brinda la ley, para que el condenado FRIAS una vez agotada la pena no recaiga nuevamente en el delito, ello en atención al delito por el cuál se lo condenó, que se encuentra enmarcado en la violencia de género, debiendo en consecuencia dicho Juzgado de Ejecución Penal arbitrar los recaudos y recursos necesarios para lograr tal cometido.- II)...-Fdo.Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 4 de mayo de 2021.-

Dra. Valeria Elisabet Suarez

Secretaria Subrogante

s/c

E:10/05 V:19/05/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARLOS ANTONIO DIAZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30354837, nacido en LA VERDE, el día: 10/09/1983, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Mz 10; Pc 15; B° 10 Viviendas, LA ESCONDIDA, hijo de JUAN ANTONIO DIAZ y LUCIA ESTER CUEVAS, Prontuario Prov. S/D, Prontuario

Nac. S/D, en los autos caratulados "**DIAZ CARLOS ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° **10765/2021-1**, se ejecuta la Sentencia N° **79/19** de fecha 10/05/2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos juzgados en la causa caratulada: "**DIAZ, CARLOS ANTONIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE**", Expte. N° **33566/2017-1**; Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO al imputado CARLOS ANTONIO DÍAZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual simple, agravado por el vínculo y la convivencia (art. 119, inc. 1° y 4°, supuestos b) y f) del C.P.), en concurso real (art. 55 del C.P.) a sufrir la pena de nueve (9) años de prisión, de cumplimiento efectivo con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 33566/2017-1. Con costas.III.- DISPONIENDO la privación de la patria potestad respecto de todos sus hijos menores y la prohibición de contacto de LUZ CAMILA DÍAZ con CARLOS ANTONIO DÍAZ, mientras se encuentre la pena impuesta en período de ejecución.IV.- DISPONIENDO se corra vista a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Línea 102 y a la Asesoría de Menores del Poder Judicial, que por turno corresponda, a fin de que intervengan, analicen la situación de riesgo en que se encuentra la niña Violeta Díaz en relación con su padre, en caso de mantener contacto con el mismo y realicen un seguimiento de la situación con fines preventivos y de resguardo de la menor aludida... VI.- FIJANDO en concepto de Tasa de Justicia a cargo del condenado CARLOS ANTONIO DÍAZ, la suma de Ciento cincuenta pesos (\$ 150.-), quien deberá efectivizarla dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 26 inc. "d" ley N° 4182).-VII.- DISPONIENDO una vez firme la presente se remita una copia de la presente al Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad sexual (Ley N° 6.334).Consentida que fuera la presente, dése cumplimiento con la Ley 22.117 y comuníquese a la División de Antecedentes Personales de la Policía provincial.Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese...Fdo: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 3 de Mayo del 2021.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria Provisoria

s/c

E:10/05 V:19/05/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MONTIEL, GERARDO FABIAN (*D.N.I. N° 40.584.963, argentino, soltero, de ocupación tatuador, domiciliado en calle 15 entre 16 y 18 B° Lamadrid, Pcia. Roque Saenz Peña, hijo de Montiel Martin y de Lagraña Ana, nacido en Pcia. Roque Saenz Peña, el 12 de marzo de 1998*), en los autos caratulados "**MONTIEL GERARDO FABIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 34/21-2, se ejecuta la Sentencia N° 12 de fecha 04/03/2021 dictada por el Sr. Juez de Sala Unipersonal de Camara Segunda en lo Criminal, Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a GERARDO FABIAN MONTIEL, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (artículo 5 inciso "c" de la Ley N° 23737), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo, con más multa de CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS (conforme al valor del formulario de inscripción de operadores en el Registro Nacional de Precursores Químicos a la fecha de comisión del delito -21/11/2018-), inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C.P." Fdo.: DR. NELSON A. PELLIZA REDONDO - JUEZ - DR. MANUEL ALEJANDRO MORENO - SECRETARIO.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 05 de mayo de 2021.

Dra. Maria Daniela Petroff - Secretaria

s/c

E:07/05 V:17/05/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JULIO JAVIER (A) BECHI DIAZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35285269, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/02/1989, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: COMBATE LA VUELTA DE OBLIGADO N°500- B° LOS TEROS RESISTENCIA, hijo de DIAZ, ROBERTO (F) y ORTIZ, NORMA GUILLERMINA, Prontuario Prov. 43552 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**DIAZ JULIO JAVIER (A) BECHI S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°11370/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°58/21 DEL 06-04-2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "DIAZ, JULIO JAVIER S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expte. N° 31489/2018-1 y sus agregadas por cuerda N° 30054/2019-1 "DIAZ, JULIO JAVIER S/ ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA", N° 30087/2019-1, caratulado "DIAZ, JULIO JAVIER S/ ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA EN CONCURSO REAL CON PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA", Expte. N° 29905/2019-1, caratulado "DIAZ, JULIO JAVIER; MANCUELLO, MATÍAS EZEQUIEL S/ ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA", Expte. N° 29776/2019-1, caratulado "DIAZ, JULIO JAVIER; MANCUELLO, MATÍAS EZEQUIEL S/ ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA", Expte. N°31489/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a JULIO JAVIER DIAZ, ya filiado a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y multa de 45 unidades fijas más las accesorias legales del art. 12 del CP como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES

CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA (3 HECHOS), ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA EN GRADO DE TENTATIVA, PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA, TODO EN CONCURSO REAL (Art. 5, Inc. C de la Ley N° 23.737; Art. 166 último párrafo, primer supuesto en función con el inc. 2°, art. 42 y art. 142 inc 1° y 55 del Código Penal) en orden a los hechos cometidos en la ciudad de Resistencia –Chaco-, en fecha 27-09-2018 en perjuicio de la Salud Pública e investigado por la Fiscalía Antidrogas N° 2 en el Expte. Ppal. N° 31489/2018-1; en fecha 26-08-2019 en perjuicio de la propiedad de Nicolás Florencio Ayala investigado por el Equipo Fiscal N° 10, en el Expte. por cuerda N° 30054/2019-1; en fecha 25-08-2019 en perjuicio de la propiedad de Esteban Héctor Melgarejo y la libertad de locomoción de Abigail Anabela Maraude investigado por el Equipo Fiscal N° 10 en el Expte. por cuerda N° 30087/2019-1; en fecha 27-08-2019 en perjuicio de la propiedad de Gustavo Antonio Martínez y José Luis Gómez investigado por el Equipo Fiscal N° 10 en el Expte. por cuerda N° 29905/2019-1; en fecha 26-08-2019 en perjuicio de la propiedad de Carlos Alberto Cuevas, investigado por el Equipo Fiscal N° 10 en el Expte. por cuerda N° 29776/2019-1, respectivamente. Prisión efectiva ésta, que continuará bajo la modalidad domiciliaria en el domicilio sito en Combate de Obligado N°500, intersección Av. Italia y Terraplén, B° Los Teros, ciudad, número telefónico 362-5272060, bajo a responsabilidad de su concubina CARINA MARÍA SOLEDAD RIVAS, DNI N° 35.496.449, debiendo librarse los recaudos pertinentes mientras continúen las circunstancias por la que fuera otorgada, en los mismos términos, pautas de conducta y medidas de control que las impuestas por la Cámara Segunda en lo Criminal, por Resolución N° 290 de fecha 14-10-2020 –RI 310 del Expte. Por cuerda N° 30054/2019-1-..Fdo.: *El presente documento fue firmado electrónicamente por: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA).* PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. Resistencia, 29 de Abril del 2021.

Sandra Elizabeth Cortes - Secretaria

s/c

E:07/05 V:17/05/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE HECTOR CARLOS TORRES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28395717, nacido en MACHAGAI, el día: 05/11/1980, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: SAN LORENZO N° 1768, RESISTENCIA, hijo de MARCIANO TORRES y MARIA ESPINOZA, Prontuario Prov. 606637 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**TORRES HECTOR CARLOS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°1982/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°185/20 del 21/12/2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Torres, Héctor Carlos s/ Abuso Sexual con acceso carnal agravado por el vínculo y la situación de convivencia", Expte. N°34814/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a HECTOR CARLOS TORRES, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO, EXHIBICIONES OBSCENAS AGRAVADAS Y CORRUPCION DE MENORES AGRAVADAS, TODO EN CONCURSO REAL (Arts. 45, 119 párrafos segundo, tercero y cuarto apartado 'b' y 'f', 125 párrafos segundo y tercero, 129 párrafo segundo, todos en función del 55 del Código Penal), a la PENA de ONCE (11) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, con más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal por el mismo tiempo al de la condena, por los hechos cometido, en esta ciudad, desde el día 8 de septiembre del 2019 hasta el día 30 de septiembre del 2019, en perjuicio de ... y, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 2 (Expte. N° 34814/2019-1, caratulada: "TORRES HECTOR CARLOS S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA SITUACION DE CONVIVENCIA" (Expte. Pol. N°130/22-5470-E/2019 Sumario 657-CSPJ/2019). CON COSTAS... Fdo.: Dra. Marisa Susana Gutierrez -Juez-; Dra. Liliana Soledad Puppo - Secretaria-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 26 de Abril del 2021.

Eduardo Fabian Ventos - Secretario

s/c

E:07/05 V:17/05/2021

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LORENZO ISIDORO SOSA, D.N.I.N 32.248.079**, APODO: no posee, estado civil: soltero, profesión: jornalero, nacionalidad: argentino, nacido en Paraje La Gloria, jurisdicción de Juan José Castelli, el 10/08/1985, domiciliado en Barrio San Cayetano de la localidad de Juan José Castelli, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, sabe leer y escribir, estudios: secundaria completa, no posee antecedentes penales, hija de VALENTIN SOSA (V) y de ELSA BARRIOS (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)...- **DECLARANDO a SOSA LORENZO ISIDORO, D.N.I.N 32.248.079**, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y CORRUPCION DE MENORES EN CONCURSO IDEAL (Art.119 1 Y 3 Párrafo y Art.125 1 y 2 párrafo, en función del Art.54 todos del Código Penal) por ambos hechos imputados en definitiva efectivamente acreditados, en éste proceso, y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 29 de abril de 2021.-

Dr. Alejandro Dario Pellizzari - Secretario Subrogante

s/c

E:07/05 V:17/05/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 30mo. sgtes. y ccds. de la Ley N° 552-H (Ex Ley 3217 y su Modif. 3979), nos es grato convocarlos a participar de la TRIGESIMA TERCERA ASAMBLEA ORDINARIA de la INSTITUCION que tendrá lugar el día 31 de Mayo a partir de las 19:30 hs., en la Sede de la Caja de Previsión para Profesionales de la Ingeniería del Chaco, sito en Juan B. Justo N° 740 de Resistencia, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) ELECCION de DOS (2) Asambleístas afiliados, con derecho a voto, para suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Caja de Previsión.
- 2) Motivos por los cuales la convocatoria a Asamblea General Ordinaria por el Ejercicio 2019 fue efectuado fuera de término.
- 3) ELECCION POR LISTA de DIRECTORES TITULARES, SUPLENTE y SUPLENTE ALTERNOS en las matrículas de ARQUITECTOS y AGRIMENSORES, para la constitución del Directorio de la Caja por DOS (2) años, período 2021/2023.
- 4) Consideración de la MEMORIA, período 01-01-2019 al 31-12-2019 y Período 01-01-2020 al 31-12-2020.
- 5) Consideración de los Estados Contables del 33° Ejercicio Económico, período 01-01-2019 al 31-12-2019 y del 34° Ejercicio Económico, período 01-01-2020 al 31-12-2020.
- 6) Consideración del CALCULO DE RECURSOS y GASTOS para el 35° Ejercicio Económico, período 01/01/2021 - 31/12/2021.
- 7) Consideración de la Renta del Fondo de Capitalización Ejercicio N°33 y Ejercicio N° 34.
- 8) Ratificación Resoluciones Nro 3082 y Nro 3212 Redeterminación H.B.J.
- 9) ELECCION del Síndico Titular y Suplente, cargo que le corresponde a la matrícula de AGRIMENSORES por UN (1) año -Período 2021/2022 - (Art. 15 y 16 de la Ley 3217 y su Modif. 3979). Estos plazos comenzarán a contarse desde la toma de posesión de los respectivos cargos.
- 10) Elección de la Comisión Electoral período 2021-2024.
- 11) Ratificación de la remuneración de Directores Titulares y Síndico Titular (Art. 17 de la Ley 3217 y su Modif. 3979).- por el Ejercicio Económico 33°, período 01-01-2019 al 31-12-2019.
- 12) Fijación de la remuneración de Directores Titulares y Síndico Titular (Art. 17 de la Ley 3217 y su Modif. 3979). Por el Ejercicio Económico N° 34, período 01-01-2020 al 01-12-2020.
- 13) PROCLAMACION de DIRECTORES TITULARES, SUPLENTE Y SUPLENTE ALTERNOS y SINDICOS TITULAR y SUPLENTE.

DISPOSICIONES ESPECIALES para la Asamblea: Ley N° 552-H (Ex Ley 3217 y Modif. 3979)

Art. 34: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias funcionarán con la presencia a la hora de citación, de la mitad más uno de los afiliados en condiciones de votar, transcurrida una hora de la señalada en la convocatoria, se constituirá formalmente con los afiliados presentes cualquiera fuere su número. Serán presididas por su titular o en su defecto por el Vicepresidente, o el miembro del Directorio de mayor edad que se encuentre presente; en caso de ausencia de toda autoridad, la Asamblea elegirá un miembro que reúna las condiciones para ser titular del Directorio, por simple mayoría.

Art. 36: En las Asambleas sólo se podrá deliberar y resolver sobre los asuntos indicados en el Orden del Día; sus resoluciones serán obligatorias para todos los beneficiarios y el Directorio; serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 37: Se requerirá el voto afirmativo de dos tercios de los afiliados presentes, para: a) Reconsideración de resoluciones tomadas por el Directorio o por una Asamblea anterior. b) Aprobación y reforma de los Reglamentos.

Para la realización de ésta Asamblea se utilizará el PADRON DEFINITIVO DE AFILIADOS cerrado al 31-12-2020 –observaciones y tachas cerrado al 20/4/21 (Publicado en Diario Norte del 21/02/2021) y únicamente tendrán voz y voto los allí incluidos. El ingreso a ésta Asamblea será libre para todos los profesionales afiliados. El Directorio ha otorgado plazo para regularizar deudas al 31/12/20 hasta la hora 12 del día 19/03/21 (Publicado en Diarios Norte del 21/02/21), (Norma de aplicación: Decreto P.E.P. N° 1.785/91).-

Ing. Lilian Zulema NAVARRO

Secretaria

Arq. Gustavo Alberto BEVERAGGI

Presidente

R.N° 186.828

E: 17/05/2021

COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANIAL ORDINARIA

El Colegio de Odontólogos del Chaco, en cumplimiento de los Art. 19° y 21° de la Ley 6571/10 y Decreto Reglamentario N° 1806/10 convoca a los señores matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día Sábado 29 de Mayo de 2021 a las 8:30 Hs. en su sede en Av. San Martín 125; de la ciudad de Resistencia capital de la Provincia del Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivo de realización de Asamblea fuera del término de la Ley.

- 2) Elección de dos (2) colegiados para rubricar el Acta de Asamblea.
 - 3) SI.PRE.CO consideración de la Memoria y Estados Contables del Balance del Ejercicio 2020. Cálculos de Gastos y Recursos para el año 2021.
 - 4) Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 2020 del Colegio de Odontólogos del Chaco. Cálculo de Gastos y Recursos Ejercicio 2021 del Colegio de Odontólogos del Chaco.
 - 5) Si.Pre.Co: a) Modificación Reglamento General de Préstamos.
b) Actualización cuota Previsional.
c) Retiro de Fondos de Capitalización Individual
d) Informe de Inversiones año 2020.
 - 6) Consideración del Reglamento de Subsidios y Seguros. Informe
- Nota: Conforme Art. 21° de la ley N°6571/10, los Balances y Estados Contables se encuentran a disposición de los colegiados en la Secretaría de la Institución.

Dra. Monica Cristina Gonzalez
Secretaria

Dra. Solis Alicia de la Asuncion
Presidente

R.N° 186.841

E: 17/05/2021

>*<
CLUB ATLETICO CAPIL

Pampa del Indio - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En Cumplimiento a lo resuelto por comisión Directiva, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 28 de mayo de 2021 a las 20hs. en la sede social, sito en 25 de mayo 374 Pampa del Indio Chaco

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de cuentas, por los ejercicios finalizados, el 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020.
- 3) Renovación total de directivos

NOTA: Transcurrido una hora después de la fijada para la iniciación de la asamblea y no habiéndose reunido el QUORUM necesario, igualmente se realizará la Asamblea con los socios presentes.

Acevedo Julio
Secretario

Lovey Lidia Claudia
Presidente

R.N° 186.844

E: 17/05/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA e INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

SISTEMA INTEGRADO DE CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 133/2021 - Actuación Simple N° E4-2020-3291-A-

OBJETO DEL LLAMADO: Servicio de Limpieza de las oficinas, áreas y espacios comunes del Ministerio de Planificación, Economía e infraestructura, ubicado en el 1° Piso - Casa de Gobierno (Oficina Privada, Secretaria General, Subsecretarias, Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, pasillos, hall de ingreso, baños, cocina, escaleras, etc.) por el termino de doce (12) meses con opción a renovación por doce (12) meses más, previo acuerdo de partes. -

PRESUPUESTO OFICIAL: Es de un monto estimado de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00), autorizado por Resolución N° 0125/21.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura se realizará en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Marcelo T. de Alvear N° 145 - 3° Piso - Edificio "B" de la Casa de Gobierno, el día 02 de Junio del 2021, a las 09:00 horas.

CONSULTAS: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Marcelo T. de Alvear N° 145- 3° Piso-Casa de Gobierno. T.E.: 4448070 - Interno 8851.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 10 de Mayo en el horario de 08:00 a 12:00 hs., en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 3° Piso, Casa de Gobierno.

PRECIO DE LOS PLIEGOS: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00) en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco, Avenida Las Heras N° 95. Resistencia, Chaco.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura hasta el día y hora establecida para la fecha de apertura de sobres.

C.P. María Lura Barbozza
A/C Dirección de Administración

s/c

E:10/05 V:19/05/2021

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA*Provincia del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 327/2021.-**

OBJETO DEL LLAMADO: Locación de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Unidad Ejecutora Provincial de Obras Especiales dependiente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, por un período de 24 (veinticuatro) meses, según requisitos básicos que se adjuntan a los Pliegos Generales y Particulares.-

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- el día 10-05-2021 hasta la hora 09:30.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones - Dirección Contable - I.P.D.U.V.- el día 10-05-2021 a las 10:00 horas.-

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones - Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.380.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.380.-

Emanuel A. Ortega*Departamento Contrataciones*

s/c

E:07/05 V:17/05/2021

----->*<-----

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA*Provincia del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 349/2021.-**

OBJETO DEL LLAMADO: construcción y armado de 2 (dos) casillas para uso y resguardo del personal de seguridad que desarrolla tareas en este organismo, según especificaciones que se adjuntan a los Pliegos Particulares y Generales.-

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- el día 17-05-2021 hasta la hora 08:30.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones - Dirección Contable - I.P.D.U.V.- el día 17-05-2021 a las 09:00 horas.-

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones - Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.040.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.040.-

Emanuel A. Ortega*Departamento Contrataciones*

s/c

E:10/05 V:19/05/2021

----->*<-----

MINISTERIO DE EDUCACION*Presidencia de la Nación***LICITACION PUBLICA N° 02/21**

En el marco del Programa 46 Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: J.I. ANEXO A E.E.P. N° 1044 - PARAJE EL TACURUZAL - TRES ISLETAS "Ampliación del Edificio Escolar"

Presupuesto Oficial: \$9.038.017,19

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 07/06/2021 - 09:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$9.039,00 - Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

LICITACION PUBLICA N° 03/21

En el marco del Programa 46 Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: J.I. ANEXO A E.E.P. N° 297 - COLONIA ABORIGEN – MACHAGAI "Construcción de Sala de Nivel Inicial con Sanitario"

Presupuesto Oficial: \$9.043.683,19

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 07/06/2021 - 10:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$9.044,00 - Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

LICITACION PUBLICA N° 04/21

En el marco del Programa 46 Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: J.I. ANEXO A E.E.P. N° 276 - PAMPA ZANATTA - LAS BREÑAS "Construcción de Sala de Nivel Inicial con Sanitario"

Presupuesto Oficial: \$9.036.059,19

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 07/06/2021 - 11:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$9.037,00 - Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Cr. Rodrigo M. Morilla

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:05/05 V:17/05/2021

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA****LICITACION PÚBLICA N° 024/2021 - RESOLUCION 1111/2021**

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza varios, para limpieza y mantenimiento de oficinas dependientes del Municipio.

Presupuesto Oficial: \$ 592.350,00 (Pesos, quinientos noventa y dos mil trescientos cincuenta).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 31 de Mayo de 2021, a las 10:00 horas.-

Valor del Pliego: \$ 593,00 (Pesos, quinientos noventa y tres)

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

Pablo Javier Mujica

*Director General de Relaciones Públicas,
Prensa y Ceremonial*

s/c

E:17/05 V:19/05/2021

>*<

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
Balance de Tesorería – Mes de Noviembre 2020

INGRESOS		EGRESOS	
DISPONIB. MES ANTERIOR		13.384.733,52	
Saldo de Banco	12.607.733,52		
Habilitación Caja Chica	577.000,00		
Efectivo-Caja	200.000,00		
INGRESOS CORRIENTES		562.666.598,34	EGRESOS C/AFECT. AL PRES.GRAL.
* De Origen Municipal	178.006.310,47		Personal
- Ingresos Tributarios	166.537.274,70		Bienes de Consumo
- Ingresos No Tributarios	11.298.464,76		Servicios No Personales
- Ingresos de Capital	170.571,01		Intereses
* De Origen Provincial	384.660.287,87		Transferencias Corrientes
Participación Provincial	384.660.287,87		Bienes de Capital
			Trabajos Públicos
			Transferencias de Capital
			Activos Financieros
			Amortiz. de la Deuda
* Ingresos de Terceros		1.970.466,20	
			Cuenta 100/99-Fdo.Fiduciario
			Egresos de Terceros
SUB-TOTAL INGRESOS		564.637.064,54	SUB-TOTAL EGRESOS
			DISPONIB. DEL MES
			Saldo de Banco
			Habilitación Caja Chica
			Efectivo-Caja
ESTADO DE TESORERIA			
- MENSUAL -		578.021.798,06	578.021.798,06

Balance de Tesorería – Mes de Diciembre 2020 - Acumulado

INGRESOS		EGRESOS	
DISPONIB. MES ANTERIOR		149.502.737,16	
Saldo de Banco	149.502.737,16		
Habilitación Caja Chica			
Efectivo-Caja			
INGRESOS CORRIENTES	6.431.360.435,76	EGRESOS C/AFFECT. AL PRES.GRAL.	6.573.684.604,59
* De Origen Municipal	1.952.396.610,59	Personal	4.499.171.023,35
- Ingresos Tributarios	1.741.759.623,76	Bienes de Consumo	82.752.634,99
- Ingresos No Tributarios	208.221.256,77	Servicios No Personales	405.394.660,68
- Ingresos de Capital	2.415.730,06	Intereses	26.020.571,02
* De Origen Provincial	4.478.963.825,17	Transferencias Corrientes	17.479.775,21
Participación Provincial	4.478.963.825,17	Bienes de Capital	15.510.640,80
		Trabajos Públicos	12.925.033,00
		Transferencias de Capital	565.823.736,83
		Activos Financieros	42.248.972,91
		Amortiz. de la Deuda	906.357.555,80
* Ingresos de Terceros	25.178.513,92	Cuenta 100/99-Fdo.Fiduciario	0,00
		Egresos de Terceros	15.231.439,43
SUB-TOTAL INGRESOS	6.456.538.949,68	SUB-TOTAL EGRESOS	6.588.916.044,02
		DISPONIB. DEL MES	17.125.642,82
		Saldo de Banco	17.125.642,82
		Habilitación Caja Chica	
		Efectivo-Caja	
ESTADO DE TESORERIA			
- MENSUAL -	6.606.041.686,84		6.606.041.686,84

Pablo Javier Mujica
Director General de Relaciones Públicas,
Prensa y Ceremonial

s/c

E:17/05/2021

>*<

Edictos

EDICTO: La asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia N° 150, ciudad, cita por diez (10) días hábiles, al adjudicatario **Manuel Martínez D.N.I.N° 5.733.865** y/o herederos del terreno municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 203, Manzana 18, Parcela 14, para que aporten las pruebas que hacen a su derecho y formulen su defensa en el Expediente N° 6839-M-91 S/ COMPRA TERRENO, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión con pérdida de todo lo abonado- Asesoría General Administrativa Municipal. Municipalidad de Resistencia. DCCIÓN. GENERAL TIERRAS MUNICIPALES: 04/05/21. DRA. MONICA FERRAGINE - DIRECTORA GENERAL

EDICTO: La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por tres días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, al señor **ACOSTA MAURO ALEJANDRO, titular del DNI N° 35.306.542**, domiciliado en el inmueble de Ruta 11 KM 1009 B° Don Santiago, de esta Ciudad, para que comparezca ante la Dirección Gral de Sumarios de la Municipalidad, sito en Avenida Italia n° 150, a los efectos de prestar declaración de indagatoria y/o imputado, en el sumario Administrativo caratulado: "ACOSTA MAURO ALEJANDRO S/ABANDONO DE SERVICIOS.", que se sigue por actuación simple n° 14577-A-19. En caso de no concurrir se proseguirá con el diligenciamiento en rebeldía hasta su finalización. Firmado Darío Alejandro Centurión A.C/ Dirección de Sumarios.

Pablo Javier Mujica
Director General de Relaciones Públicas,
Prensa y Ceremonial

s/c

E:17/05/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
 DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

ANEXO I

2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

1000

05 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E46-2020-1788-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Maximiliano Santiago Almirón, DNI N° 26.597.176, perteneciente a la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, para desempeñar funciones en la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que previo a la medida solicitada, corresponde reconocer al agente Almirón, los servicios prestados en carácter de adscripto en el citado organismo, por el período finalizado 2020;

Que el mencionado agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 4-Democracia y Ciudadanía-CUOF N° 106-Dirección General Provincial de Defensa de la Democracia y el Ciudadano-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese, los servicios prestados en carácter de adscripto, por el período comprendido a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Maximiliano Santiago Almirón, DNI N° 26.597.176, quien revista en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00 -profesional 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 4-Democracia y Ciudadanía-CUOF N° 106-Dirección General Provincial de Defensa de la Democracia y el Ciudadano-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haber cumplido funciones en el CUOF N° 1-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros-jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos.

Artículo 2°: Adscribase, a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Maximiliano Santiago Almirón, DNI N° 26.597.176, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00 -profesional 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 4-Democracia y Ciudadanía-CUOF N° 106-Dirección General Provincial de Defensa de

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Unidad Control y Normativación
Administración Capital y Gestión

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

la Democracia y el Ciudadano-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar desempeñando funciones en el CUOF N° 1-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros-jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos.

Artículo 3°: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados en el Decreto N° 251/13 -t.v-.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° 1000

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Acción, Control y Normalización
Presupuesto, Legal y Recursos

"2021-A-935" - "Problema Choqueño, Departamento General Güemes" - Ley 3329-A

935

RESISTENCIA, 29 ABR 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-13079-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia del agente César Luis Gómez, DNI N° 30.208.551, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que se cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificarle al agente Gómez, la Bonificación por Título Secundario (17,5 %) que percibe en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 1991/13-MSP-;

Que atento al tipo de tareas para asignar al agente Cesar Luis Gómez, resulta necesario otorgar la Bonificación por Dedicación (25%) prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A;


Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;


Que asimismo, corresponde otorgar al agente César Luis Gómez, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales prevista en el Artículo 17 de la Ley N° 2423-A, destinada al personal de planta permanente y adscriptos que presten servicios de forma efectiva en la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría general de Gobernación;

Que por las tareas a cumplir, se otorgará al agente Gómez la Bonificación en concepto de Responsabilidad Funcional, prevista en el Decreto N° 4515/19, para el personal de planta permanente y/o adscriptos que presten efectivo servicio en la Dirección General de Recursos Humanos y en la Secretaría Privada y/o Residencia Oficial del señor Gobernador, dependientes de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contraloría y Normatización
Secretaría General de Gobernación


Sebastián Lifton
Asesor de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

935

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá refrendarse en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

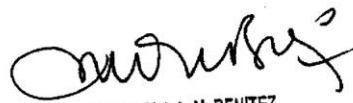
Artículo 1°: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente Decreto, la estructura de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobernación y 6-Ministerio de Salud Pública, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 52-Departamento Certificaciones y Legajos.	Jurisdicción 2-Secretaría General de Recursos Humanos-programa 14-Gestión Pública-actividad específica 03-Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 72-Departamento de Certificaciones.

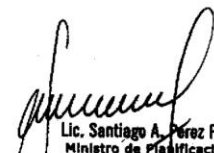
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5.

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5.

Artículo 2°: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente Decreto, al agente César Luis Gómez, DNI N° 30.208.551, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 14-Gestión Pública-actividad específica 03-Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 72-Departamento de Certificaciones-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.




Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco




Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

935

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Ratificase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente Decreto, la Bonificación por Título Secundario (17,5%), otorgada oportunamente al agente César Luis Gómez, DNI N° 30.208.551, por Resolución N° 1991/13-MSP-.

Artículo 4°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente Decreto, al agente César Luis Gómez, DNI N° 30.208.551, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista del agente beneficiario.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.


Artículo 6°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente Decreto, al agente César Luis Gómez, DNI N° 30.208.551, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, prevista en el Artículo 17 de la Ley N° 2423-A destinada al personal de planta permanente y adscriptos que prestan servicios en forma efectiva en la Dirección General de Recursos Humanos-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado y liquidado de acuerdo con la normativa vigente.


Artículo 7°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente Decreto, al agente Cesar Luis Gómez, DNI N° 30.208.551, la Bonificación en concepto de Responsabilidad Funcional, prevista en el Decreto N° 4515/19, destinada para el personal de planta permanente y/o adscriptos que presten efectivo servicio en la Dirección General de Recursos Humanos y en la Secretaría Privada y/o Residencia Oficial del señor Gobernador, dependientes de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.


Artículo 8°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente César Luis Gómez, DNI N° 30.208.551, lo ordenado en el presente Decreto.


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Lic. Santiago A. Peres Fons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Gabriela García
Directora General
Dirección de Contorno y Normalización
Subsecretaría Legal y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 9°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los lineamientos fijados por Artículo 15 de la Ley N° 196-A, Artículo 17° de la Ley N° 2423-A y Decreto N° 4515/19.

Artículo 10: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros.

Artículo 11: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, conforme con la naturaleza del mismo.

Artículo 12: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 935

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

CP. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Prof. Roberto Alonso Bazzani
DIRECCION
Docente, Consultor y Normalizador
Instituto de Enseñanza Superior

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

964
RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° E2-2019-10-E con acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el señor Matías Daniel Fleita, DNI N° 31.786.655, interpuso recurso de revocatoria contra el Decreto N° 3012/18 por el cual se dispuso la sanción de destitución con calificación de cesantía del mismo;

Que del examen de la admisibilidad formal, se advirtió que el administrado fue notificado en fecha 29 de enero de 2019 y que el recurso fue interpuesto el 8 de febrero de 2019, a horas 12:47 (conforme el cargo impuesto por Mesa de Entradas), por lo que se afirma que la aludida presentación fue realizada en forma extemporánea;

Que a través del Decreto N° 2693/18 el señor Gobernador de la Provincia del Chaco suspendió los términos administrativos desde el día 17 de diciembre de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, inclusive, atento al receso dispuesto por Decreto N° 2667/18;

Que la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos Administrativos en su Artículo 91 establece: "El recurso de revocatoria [...] deberá ser fundado o interpuesto dentro del plazo de cinco (5) días, directamente ante la misma autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado";

Que en tal sentido, el Artículo 92 insta que: "Interpuesto el recurso la autoridad interviniente deberá examinar si reúne los requisitos formales para ser concedido y en caso negativo, lo desechará por decisión fundada, sin entrar al examen del fondo del recurso";

Que asimismo, el Artículo 27 del mismo cuerpo normativo preceptúa: "El escrito no presentado dentro del horario administrativo del día en que venciere el plazo, sólo podrá ser entregado válidamente en la mesa de entradas y salidas del organismo que corresponda, o enviado por medios tecnológicos el día hábil inmediato posterior y dentro de las dos (2) primeras horas del horario de atención de dicha oficina";

Que a la luz de lo dispuesto por los artículos precedentes, el término para recurrir el acto administrativo impugnado, culminó para el señor Fleita, el 8 de febrero de 2019 a las 08:30 horas;

Que una vez vencido el plazo perentorio e improrrogable para interponer recursos dentro de los términos fijados por la Ley, el administrado pierde el derecho dejado de usar sin necesidad de declaración alguna (conforme Artículos 50 y 86 de la Ley N° 179-A), asumir que pueda seguir recurriendo, significaría que los plazos para interponer recursos carezcan de sentido o virtualidad;

Que en tal virtud, resulta pertinente desestimar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Matías Daniel Fleita, DNI N° 31.786.655, contra el

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y NORMALIZACIÓN
Subsecretaría de Asesoría y Control

DR. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Decreto N° 3012/18, por resultar inadmisibile atento a su extemporaneidad, motivo por el cual no corresponde analizar el fondo de la cuestión;

Que ha tomado la intervención que le compete, la Asesoría Leirada de la Policía del Chaco, a través del Dictamen N° 1097/19 exponiendo que el recurso debe rechazarse por inadmisibile, atento a haber sido interpuesto en forma extemporánea;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 238/21, se ha pronunciado al aconsejar se desestime el recurso interpuesto;

Por ello;

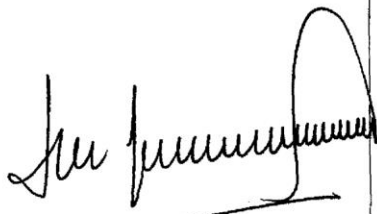
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desestímese el recurso de revocatoria deducido por el señor Matías Daniel Fleita, DNI N° 31.786.655, contra el Decreto N° 3012/18, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 964


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Gabriela Bazzani
DIRECTORA
Dcción. Control y Homologación
Subsecretaría de Asesoría y Gestión

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

965

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E7-2021-911/A; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1214/10, y su modificatorio N° 1478/2020, se había constituido el ex Fideicomiso de Seguridad Vial, actualmente Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco, con el objeto de que el fiduciario tenga a su cargo, directamente o por medio de terceros habilitados, terceros contratados y/o autorizados a tal fin, la adquisición administración y disposición de los bienes presentes y futuros que integren el patrimonio fideicomitado con destino al sostenimiento del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco, comprendiendo la efectivización de pagos, adquisición de equipamiento, financiamiento del mantenimiento de bienes afectados a la seguridad pública y atención de las necesidades operativas y funcionales de toda la estructura organizativa dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad que fuera necesaria para la consecución del objeto del fideicomiso;

Que en el Anexo al Decreto N° 180/19, se estableció que el Ministerio de Seguridad y Justicia actúa como fiduciante del aludido Fideicomiso, con facultades de instituir los lineamientos y efectuar instrucciones respecto a su ejecución, siendo el mismo administrado por Fiduciaria del Norte SA;

Que resulta necesario incorporar al Servicio Penitenciario Provincial y de Readaptación Social, en carácter de Fiduciante-Beneficiario al "Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco", a fin de aportar recursos con destino a dar cumplimiento al objeto planteado en el mismo;

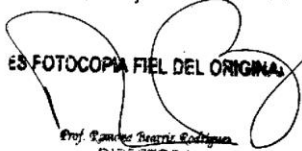
Que no existen objeciones a dicha incorporación, por lo cual debemos prestar conformidad expresa e impartir instrucciones al Fiduciario para suscribir la Adenda pertinente;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1214/10 y Contrato de Fideicomiso oportunamente suscripto;


Que en tal sentido, se incorpora al Servicio Penitenciario Provincial y de Readaptación Social en carácter de Fiduciante - Beneficiario al "Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco";

Que han intervenido, la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, sin observaciones que realizar; la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, expresando que se prosiga con el trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 345/2021, que no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular en la medida propiciada;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramón Enrique Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contador y Administración
Subsecretaría de Asesoría y Asesoría



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :**

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PPROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Acéptese la adhesión e incorporación del Servicio Penitenciario Provincial y de Readaptación Social como Fiduciante – Beneficiario del “Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco”, en los términos y condiciones del modelo de Adenda al Contrato de Fideicomiso, que como Anexo forma parte integrante del presente.

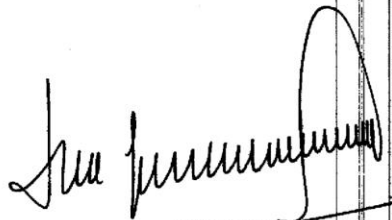
Artículo 2°: Instrúyase a Fiduciaria del Norte SA, como Administrador Fiduciario de “Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco”, a suscribir Adenda al Contrato de Fideicomiso a fin de perfeccionar la adhesión al mismo dispuesta en Artículo 1° de presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 965



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Basso
DIRECTORA
Sección Control y Normalización
Subsecretaría de Asesoría y Gestión

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 321/21, se designaron varias personas como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradoras del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, entre las que se encuentra Indira Antonella Rodríguez Cabrera, DNI N° 36.799.132;

Que resulta imprescindible dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete de la señora Rodríguez Cabrera, en virtud de haber desaparecido las causales que motivaron la misma;


Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del día 30 de abril de 2021, la designación como Personal de Gabinete de la señora Indira Antonella Rodríguez Cabrera, DNI N° 36.799.132, dispuesta oportunamente por Decreto N° 321/21, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **969**


Ltj. Santiago A. Porraz Peña
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

970

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2020-7397-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 1186-D, se constituyó la Fiduciaria del Norte Sociedad Anónima con capital Estatal mayoritario, teniendo por finalidad la administración y disposición en carácter de fiduciario del patrimonio que integren los fondos fiduciarios a crearse, en virtud de los objetivos que establezcan las normas correspondientes;

Que por la Ley N° 3108-A- de Ministerios (tv), se estableció en su Artículo 28, las competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, inciso 1) entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente solicita la creación del Fideicomiso de Desarrollo Urbanístico Nuevo Sur Resistencia, con el objeto de afrontar el financiamiento necesario para la ejecución de obras y adquisiciones de bienes y servicios en el marco del Plan Maestro de Ordenamiento y Desarrollo Urbano para el ex Campo de Tiro, ubicado al sur de la ciudad de Resistencia;

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco cuenta entre sus prioridades participar activamente con políticas públicas que permitan la instrumentación de medidas y mecanismos tendientes a lograr el desarrollo armónico y estable de los distintos sectores de la comunidad;

Que para llevar a cabo las políticas públicas en materia de desarrollo urbano, el Gobierno Provincial adquirió cuarenta (40) fracciones de terrenos ubicados en la zona sur de la ciudad de Resistencia, según Escritura Traslativa de Dominio número cuarenta y seis de la Escribanía General de Gobierno de la Nación, por la Venta y Cesión de Acciones y Derechos, de fecha 1 de febrero de 2021;

Que sobre dichas fracciones de terrenos se tiene planificado un desarrollo urbanístico integral de la zona propiciando diferentes acciones u operativas en pos de dicha meta;

Que para atender la puesta en marcha y financiamiento del objetivo planteado, resulta necesario diseñar esquemas y/o procedimientos que permita canalizar aportes orientados hacia los fines específicos que se determinen;

Que el Fideicomiso resulta el medio técnico jurídico idóneo para cumplir con la finalidad propuesta, por medio de una encomienda pormenorizada y acotada;

Que la Fiduciaria del Norte SA, por su estructura, organización y funciones puede administrar y disponer de los fondos y diferentes activos del fideicomiso para efectivizar la finalidad pretendida, como mecanismo adecuado a fin de satisfacer el objeto de la presente operatoria;


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Gabriela Rosetti Rodríguez
DIRECTORA
Unidad, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Normativa

970

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado la intervención en el presente trámite; la Coordinadora de la Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Asesoría Legal de Fiduciaria del Norte SA, sin objeciones que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresando que se prosiga con el trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 248/2021, sin reparos técnico-jurídicos que realizar y la Fiscalía de Estado, según Dictamen N° 094/2021, expresando que se prosiga con la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, y en función de las atribuciones y deberes conferidos por la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) to, Artículo 141, inciso 16), es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Créase el fondo fiduciario denominado Fideicomiso de Desarrollo Urbanístico Nuevo Sur Resistencia, en las condiciones previstas en el presente Decreto y en el Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre las partes de acuerdo con los términos que surgen del Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Establécese que el Fideicomiso de Desarrollo Urbanístico Nuevo Sur Resistencia, tendrá por objeto la ejecución del Plan Maestro de Ordenamiento y Desarrollo Urbano para el ex Campo de Tiro, ubicado al sur de la ciudad de Resistencia y cuya superficie está compuesta por cuarenta (40) fracciones de terrenos, según Escritura Traslativa de Dominio número cuarenta y seis (46) de la Escribanía General de Gobierno de la Nación, por la Venta y Cesión de Acciones y Derechos, de fecha 1 de febrero de 2021, quedando comprendida en el mismo la facultad de instrumentar todo tipo de acciones u operatorias que fueren necesarias para el cumplimiento de dicho objeto, todo conforme a instrucciones que al efecto imparta el Fiduciante.

Artículo 3º: Establécese que serán parte del contrato de fideicomiso a suscribirse: Fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario: la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco; Fiduciario: la Fiduciaria del Norte SA.

Artículo 4º: Establécese que el patrimonio del fondo estará constituido inicialmente por disponibilidades por hasta la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000) que aportará la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, como así también otras disponibilidades y/o activos que fueren necesarios para satisfacer y complementar el objeto del presente. El patrimonio del fondo podrá incrementarse o disminuirse, cuando los fines del Fideicomiso así lo requieran y a criterio del Fiduciante. Los incrementos o disminuciones de fondos que se efectúen sobre el patrimonio original de este fondo, deberán instrumentarse mediante Actas de Acuerdo que se sujetarán a las formas que las partes determinen.


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosalva Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. General de Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Establécese que el Fiduciario, en cumplimiento del encargo Fiduciario y en representación del presente Fondo Fiduciario, podrá adquirir bienes y/o derechos, contraer obligaciones, suscribir todo tipo de convenio o contrato, realizar venta de inmuebles, realizar pagos instruidos por el fiduciante, realizar operaciones de descuento, de cesión de derechos y/o todo tipo de transacciones comerciales y de diversa naturaleza siempre vinculados con su objeto. Los actos de administración y disposición que deba realizar quedarán determinados de acuerdo a los actos y operaciones que establezca el contrato de Fideicomiso cuyo Anexo forma parte integrante del presente Decreto y el reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 6°: Establécese que el fiduciario en cumplimiento del encargo y gestión fiduciaria no percibirá retribución alguna, sin embargo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Provincial N° 1186-D, recuperará de los bienes fideicomitidos los gastos generados por la administración fiduciaria. Sin perjuicio de lo manifestado, el Fiduciario estará facultado al cobro comisiones u honorarios a privados que pudieran vincularse en el marco de las diferentes operatorias que se instrumenten a los fines del cumplimiento del objeto.

Artículo 7°: Establécese que la autoridad de aplicación del fideicomiso creado por el Artículo 1° del presente Decreto, será la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco.

Artículo 8°: Establécese que el presente fondo se extinguirá una vez cumplido su objeto o en el plazo de veinte (20) años, a contar desde la fecha de suscripción del contrato de fideicomiso respectivo, lo que ocurra primero. Este plazo podrá ser prorrogado por igual periodo, o el que resulte necesario a los fines del cumplimiento de su objeto.

Artículo 9°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 45 – Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **970**


Lic. Santiago Pérez Fons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Normalización
Subsecretaría de Planificación y Gestión

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

975

RESISTENCIA, 04 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

El expediente N° E 6-2021-1984-E y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública ha suscripto oportunamente, el Convenio para el Desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios-Cobertura Universal de Salud;

Que, según Cláusula primera de dicho Convenio, el objetivo general de este acuerdo es asegurar, en el marco de la Cobertura Universal en Salud, el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de los Equipos Comunitarios financiados por el Ministerio y preparados por universidades y/o el Ministerio, mediante la realización de capacitaciones en Salud Social y Comunitaria y en Atención Primaria de la Salud y Fortalecimiento del primer Nivel de Atención;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, la Provincia se comprometió a incorporar los recursos humanos de los Equipos Comunitarios;

Que con el objeto de seguir fortaleciendo la estrategia de atención primaria de la salud como política pública del Ministerio de Salud Pública del Chaco, deberá darse cumplimiento, en el marco de este Convenio, a las obligaciones contraídas y teniendo en cuenta la prestación de servicios de carácter esencial que el personal del Equipo Comunitario lleva a cabo en el marco de la emergencia por Covid- 19, la máxima autoridad de esta cartera ministerial propicia se instrumente la contratación de servicios de dichas personas;

Que la presente contratación, en el marco del proceso de capacitación, tendrá una duración de tres años como mínimo, período durante el cual los beneficiarios deberán realizar cursos teóricos/ prácticos, de acuerdo con su formación de base, práctica que enriquecerá sus respectivas propuestas curriculares;

Que han tomado intervención la Unidad de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Salud Pública, la Dirección General de Recursos Humanos, la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin formular observaciones;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Benito Rodriguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría de Salud y Ambiente

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, con las personas que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, de acuerdo con el modelo establecido por Decreto N° 372/78-t.v.- y de conformidad con los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que las personas contratadas deberán acreditar constancia de realización y finalización de cursos teóricos/ prácticos y capacitación continua, según su formación profesional y función, en Salud Social y Comunitaria y en Atención Primaria de la Salud y Fortalecimiento del Primer Nivel, durante un período mínimo de tres años.

Artículo 3°: Establécese que las personas contratadas, deberán cumplir una carga horaria de 32,30 semanales, siendo facultad del Ministerio de Salud Pública la distribución de dicha carga, dentro de la semana.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, el monto mensual de los contratos de locación de servicios, autorizados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas, por parte de los responsables de las áreas donde presten servicios los interesados.

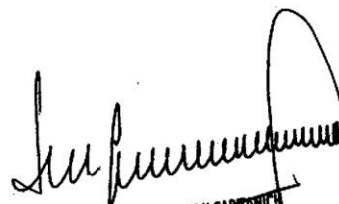
Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Rentas Generales- Fuente 10- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **975** |



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
 Ministra de Salud Pública
 Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
 DIRECTORA
 Decid. Continuo y Normalización
 Subsecretaría de Salud y Bienestar

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E29-2019-266912-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripto, por el período comprendido a partir del 04 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, del agente Leandro Gustavo Figuera, DNI N° 27.410.662, dependiente de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por haber cumplido funciones en la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Humanos; Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

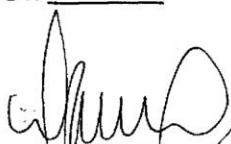
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

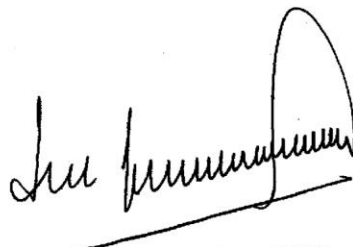
Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripto, por el período comprendido a partir del 04 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, del agente Leandro Gustavo Figuera, DNI N° 27.410.662, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 1935-Departamento Subresponsable-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, por haber prestado servicios en la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 977


Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Esteban Pedro Rodríguez
DIRECTORA
Sección Control y Normalización
Subsecretaría de Gestión y Operación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

978

RESISTENCIA, 04 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

La actuación simple N° E36-2018-14280-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción al grado de Oficial Ayudante de la Cabo Legajo N° 132.387 Nélide Elisabeth Ramírez, DNI N° 35.469.357;

Que la empleada penitenciaria cuya promoción se propicia, posee Título de Técnico Superior Dental, cumpliendo actualmente las tareas inherentes a su título profesional conforme los alcances y responsabilidades del mismo, en el Centro de Atención al Menor "Aldea Tres Horquetas" como responsable de la gestión y organización del calendario de salud, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar con eficiencia las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del Título II° - Carrera Policial - Capítulo I° "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J - del Personal Policial;

Que en ese sentido, la designación del personal propuesto para reubicación jerárquica, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial Ayudante "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, y una vez cumplido el año de actividad, adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que el Estado Mayor Penitenciario, dispuso la viabilidad la solicitud de reubicación jerárquica y escalafonaria de la Cabo Legajo N° 132.387 Nélide Elisabeth Ramírez al grado de Oficial Ayudante debiendo ser ubicada en el cuerpo y escalafón de acuerdo al título que ostenta;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario, mediante Dictamen N° 72/2020 aconsejando que se proceda al nombramiento de la agente en cuestión; la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través del Dictamen N° 86/2020, en el cual comparte la opinión jurídica vertida por la Asesoría Legal del Servicio Penitenciario; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a través del Dictamen N° 65/2020, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria respecto de la modificación parcial de la estructura de cargos;

COPIA FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*
DIRECTORA
Dirección, Control y Planificación
Subsecretaría Legal y Técnica

[Firma]
Dra. **GLORIA B. ZALAZAR**
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

978

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado una serie de observaciones que han sido oportunamente subsanadas; en tal sentido, la Subsecretaría de Hacienda dependiente del entonces Ministerio de Planificación y Economía, no presentó objeciones; como tampoco la Secretaría General de Gobernación;

Que la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 173/2020 entiende como procedente la medida propiciada, en virtud de los fundamentos fácticos y jurídicos y asimismo, la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través del Dictamen N° 25/21, realizando observaciones que fueron oportunamente subsanadas, no presentando mas allá de ello, objeciones jurídicas respecto de la medida que se propicia a través del presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de conformidad con el mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso c), de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
actividad específica 02 -
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos
Un (1) cargo - categoría 5 -
Escalafo 8 - Personal de Seguridad -
Personal Subalterno -
Escalafo Penitenciario -
CEIC 18 - grado 7 – Cabo.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
actividad específica 02 -
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos
Un (1) cargo - categoría 5 -
Escalafo 8 - Personal Profesional -
Personal Superior –
Escalafo Técnico -
CEIC 10 - grado 9 - Oficial Ayudante.

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Cabo Legajo N° 132.387, Nélica Elisabeth Ramírez, DNI N° 35.469.357, en el cargo de la categoría 5 - Personal Profesional - Personal Superior - escalafo técnico - CEIC 10 - grado 9 - Oficial Ayudante - programa 11 - Custodia y Readaptación - actividad específica 2- Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos - perteneciente a la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial "de facto" -t.v.-.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial "de facto" -tv- y del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 4°: Establécese que la designación de la profesional promovida en el Artículo 2°, se considera provisoria y la misma será incorporada como Oficial Ayudante "en comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, y una vez cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 179-J del Personal Policial.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Raya
Dpto. Gobierno y Administración
Administración Judicial y Notaría

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11 - Custodia y Readaptación - específica 2- Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos - de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

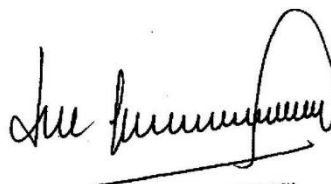
Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

978

DECRETO N°



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

979

05 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4835/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Luis Diego Parellada, CUIL N°20-33988132-5, domiciliado en Mz 7 PC 20 B° 506 Viviendas, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Yoselí Ayelen Parellada, CUIL N° 27-47933953-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Paraplejía Espástica Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica con Exacerbación Aguda, No Especificada, Malformación Congénita del Corazón, No Especificada, Síndrome de Down, No especificado, Dependencia de Silla de Ruedas, Traqueotomía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a el señor Luis Diego Parellada, CUIL N° 20-33988132-5, domiciliado en Mz 7 PC 20 B° 506 Viviendas, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Yoselí Ayelen Parellada, CUIL N° 27-47933953-3, quien



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Roberto Benítez Rodríguez
DIRECTOR
Dirección, Control y Normatización
Gubernamental y de Recursos

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

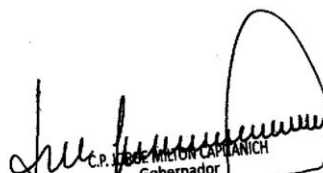
padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Paraplejía Espástica Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica con Exacerbación Aguda, No Especificada, Malformación Congénita del Corazón, No Especificada, Síndrome de Down, No especificado, Dependencia de Silla de Ruedas, Traqueotomía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.


Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **979**


C.P. JOSÉ MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JOAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Espigolar
DIRECTORA
Sección Contador y Normalización
Subsecretaría de Salud y Bienestar

2021-Año de ... :reintegrable Chequeño, Departamento General Giliemas" Ley 3329-A

980

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-1350/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Eliana Lorena Elisabet Pucheta, CUIL N° 27-35686362-9, domiciliada en Prolongación 25 de Mayo N° 6300 B° San Pablo, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Eliana Lorena Elisabet Pucheta, CUIL N° 27-35686362-9, domiciliada en Prolongación 25 de Mayo N° 6300 B° San Pablo, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral.


Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **980**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329

981

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

05 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3525/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Marisol Magdalena Caballero, CUIL N°27-35303178-9, domiciliada en Lote 555 – Colonia Sur, de la localidad de General San Martín, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos dela solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Marisol Magdalena Caballero, CUIL N° 27-35303178-9, domiciliada en Lote 555 – Colonia Sur, de la localidad de General San Martín, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosanna Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Homologación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

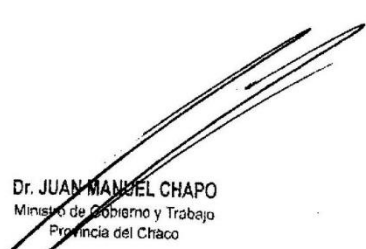
Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **981**


C.F. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Controlador y Normalización
Administración Local y Municipal

"2021-Año de El Insuperable Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3527

982

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

05 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-17253/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Sergio Osvaldo Zanier, CUIL N°20-29925334-2, domiciliado en calle O'Higgins N° 1483, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante, se encuentra sin los recursos económicos necesarios;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al Sergio Osvaldo Zanier, CUIL N° 20-29925334-2, domiciliado en calle O'Higgins N° 1483, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatividad
Gobernación, Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin los recursos económicos necesarios.


Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **982**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

~~ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL~~



Prof. Ramona Beatriz Solórzano
DIRECTORA
Acción, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 333.

983

05 MAY 2021

RESISTENCIA,

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5264/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Ramona Antonia Zalazar, CUIL N°27-24727651-9, domiciliada en Pasaje Ingeniero Schulz N° 686 – Barrio General Obligado, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en pago de deuda contraída con la empresa SAMEEP, entre otros, conforme lo avala documentación aportada;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Ramona Antonia Zalazar, CUIL N° 27-24727651-9, domiciliada en Pasaje Ingeniero Schulz N° 686 – Barrio General Obligado, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

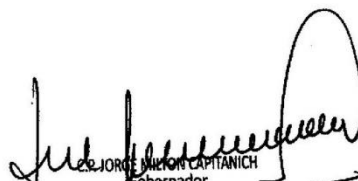
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en pago de deuda contraída con la empresa SAMEEP, entre otros, conforme lo avala documentación aportada.


Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **983**



Dr. JORGE WILTON LAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIREFORA
Dcción. Contador y Normalización
Tributaria y Aduana

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3022

984

05 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3790/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Elba Evangelina Pera, CUIL N° 27-23497897-2, domiciliada en Desmaras entre Balbin y Zimmerman S/N, de la localidad de General José de San Martín, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demanden su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Tipo II, HTA y Dislipidemia, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Elba Evangelina Pera, CUIL N° 27-23497897-2, domiciliada en Desmaras entre Balbin y Zimmerman S/N, de la localidad de General San Martín, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Tipo II, HTA y Dislipidemia, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección Contable y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

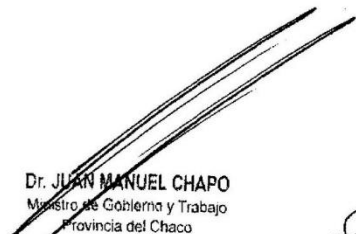
Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **984**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Control y Normatización
Secretaría de Salud y Bienestar

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 5.311

985

RESISTENCIA, 05 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3150/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Vilma Yolanda Miranda, CUIL N° 27-21973985-6, domiciliada en Lote 39 – Colonia Aborigen, de la localidad de Machagai, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieto Maximiliano Ariel Acevedo, CUIL N° 20-53913062-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Leucemia Linfoblástica Aguda Común AR, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable ala señora Vilma Yolanda Miranda, CUIL N° 27-21973985-6, domiciliada en Lote 39 – Colonia Aborigen, de la localidad de Machagai, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieto Maximiliano Ariel Acevedo, CUIL N° 20-53913062-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Leucemia Linfoblástica Aguda Común AR, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosalva Beatriz Galindo
DIRECTORA
Sección Contador y Materiales
Inventarios - Legal y Honorario

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **985**



C.P. JORGE AMILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección de Control y Normalización
Administrativa, Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

986 .

05 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4828/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Cesar Alejandro Giribaldi, CUIL N° 20-17244365-7, domiciliado en calle Ingeniero Miguel Cane N° 46, ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Insuficiencia Renal Terminal, Trasplante de Riñón, HTA, Dislipidemia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Cesar Alejandro Giribaldi, CUIL N° 20-17244365-7, domiciliado en calle Ingeniero Miguel Cane N° 46, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Insuficiencia Renal Terminal, Trasplante de Riñón, HTA, Dislipidemia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contador y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.


Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **986**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contador y Normalización
Subsecretaría de Asesoría y Normativa

"2021-Año de El Inquebrantable Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

987

05 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3791/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Blanca Daniela Monzón, CUIL N° 27-39617627-6, domiciliada en Ingeniero Fernández y Donovan, de la localidad de San Martín, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos dela solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Blanca Daniela Monzón, CUIL N° 27-39617627-6, domiciliada en Ingeniero Fernández y Donovan, de la localidad de San Martín, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Esteban Andrés Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral.


Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **987** 1




C.F. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

~~ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL~~



Prof. Romana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contador y Normalización
Tributaria y Honorarios

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

988

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

05 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4868/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor David Eduardo Díaz, CUIL N° 20-30384830-5, domiciliado en Mz 58 - Pc 1 S/N Juan B. Pogonza, de la localidad de Gancedo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Danilo Alejandro Díaz, CUIL N° 20-45101421-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Carcinoma Papilar de Tiroides (Bethesda VI), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor David Eduardo Díaz, CUIL N° 20-30384830-5, domiciliado en Mz 58 - Pc 1 S/N Juan B. Pogonza, de la localidad de Gancedo, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Danilo Alejandro Díaz, CUIL N° 20-45101421-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Carcinoma Papilar de Tiroides (Bethesda VI), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Susana Zamora Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Administrativa y Gestión

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.


Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 988




C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Liliana Beatriz Rodríguez
DIRETORA
Sección Contador y Normalización
Administrativa - Legal y Recursos

"2021-Año de E. ,astreble Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

989

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

05 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5255/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Daniel Alberto Gómez, N° 20-13592228-6, domiciliado en Transito Cocomarola 940, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Vasculares, Micosis y Trombosis Venosa, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Daniel Alberto Gómez, CUIL N° 20-13592228-6, domiciliado en Transito Cocomarola 940, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Vasculares, Micosis y Trombosis Venosa, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Simón Basilio Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.


Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **989**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contador y Normalización
Secretaría Legal y Abogado

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

990

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-17920/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Walter Daniel Martínez, CUIL N° 20-23691171-4 domiciliado en Avenida Leonardi N° 2350 – Barrio Don Bosco, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su pareja, Raúl Almirón, CUIL N° 20-40172333-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Inmunodeficiencia Adquirida, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Walter Daniel Martínez, CUIL N° 20-23691171-4 domiciliado en Avenida Leonardi N° 2350 – Barrio Don Bosco, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su pareja, Raúl Almirón, CUIL N° 20-40172333-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Inmunodeficiencia Adquirida, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Controlador y Normalizador
Subsecretaría Legal y Técnica


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **990**


C.P. JOSÉ MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Suarez Padiguis
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Administrativa Legal y Normativa

"2021-Año de la Impenetrable Chaqueña, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-13125-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Ramón Bernardo Ruiz Díaz, DNI N° 12.172.480, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que el citado beneficiario reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de abril de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H - Régimen General de Pensiones, al señor Ramón Bernardo Ruiz Díaz, DNI N° 12.172.480, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Ramón Bernardo Ruiz Díaz, DNI N° 12.172.480, será el establecido por Decreto N° 1670/2020, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **991**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Firma manuscrita]
C.P. JUAN MANUEL CHAPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Rosendo Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contador y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 2°

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

05 MAY 2021

RESISTENCIA,

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-1693/A; y

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contable y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Mirta La Cruz Leguiza, DNI N° 13.309.538, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que la citada beneficiaria reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece la solicitante, con diagnóstico de Anormalidades de la marcha y de la movilidad, Poliartrosis Diabetes mellitus insulino dependiente, conforme lo avala documentación aportada, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de abril de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H–Régimen General de Pensiones, a la señora Mirta La Cruz Leguiza, DNI N° 13.309.538, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Mirta La Cruz Leguiza, DNI N° 13.309.538, será el establecido por Decreto N° 1670/2020, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **992**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

996

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-525-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1414/2020, del agente Basilio Rosendo Arellano, DNI N° 21.700.684, de la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, para continuar cumpliendo funciones en la Dirección Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la adscripción propuesta, cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes y del agente en cuestión, encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que asimismo, corresponde ratificar la medida dispuesta en el Artículo 4° del Decreto N° 4156/19, mientras dure la presente adscripción;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación y la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

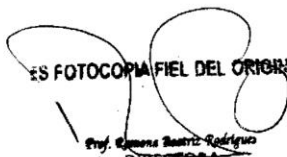
Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 1414/2020, a partir de 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, del agente Basilio Rosendo Arellano, DNI N° 21.700.684, quien revista en el cargo de la categoría 7 - personal de servicios- CEIC N° 1035-00- servicios 5- grupo-5- actividad central 01- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 26- Dirección Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial- jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, para continuar cumpliendo funciones en la actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 23 - Recursos Humanos- CUOF 140- Dirección Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministerio de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Estelina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Normatización
Subsecretaría de Asesoría y Normas

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Ratifícase la medida dispuesta en el Artículo 4° del Decreto 4156/19, a partir del 01 de enero de 2021 y mientras dure la presente adscripción.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones de Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Basilio Rosendo Arellano, DNI N° 21.700.684, lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 996



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Romina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normalización
Subsecretaría de Contrator y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

997
05 MAY 2021
RESISTENCIA,

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación electrónica N° E16-2021-6-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la prórroga de adscripciones, oportunamente dispuestas por Decretos N° 332/2020, 511/2020 y 778/2020, de varios agentes pertenecientes a la jurisdicción 1-Poder Legislativo para cumplir funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que asimismo, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscriptos por el periodo finalizado 2020, por los agentes Analía Dalmira Nuñez, DNI N° 28.819.513, y Javier Eduardo Insaurralde, DNI N° 20.603.461, como así también la adscripción correspondiente al año 2021 de los mismos;

Que por Resolución N° 9/21 dictada por el Poder Legislativo, se autorizó la medida enunciada, desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que a su vez, es menester la ratificación del Artículo 2° del Decreto N° 778/2020, mientras dure la prórroga de adscripción de la agente Collazo;

Que las presentes adscripciones se encuadran en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de los agentes involucrados;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorróganse las adscripciones, oportunamente dispuestas por Decretos N° 332/2020, 511/2020 y 778/2020, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a los agentes detallados en Planilla Anexa I al presente instrumento legal, todos pertenecientes a la jurisdicción 1-Poder Legislativo para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 2°: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscriptos, por el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, por los agentes detallados en Planilla Anexa II al presente instrumento legal, todos pertenecientes a la jurisdicción 1-Poder Legislativo, por haber cumplido funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Controlador y Normalización
Subsecretaría de Asesoría y Gestión

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

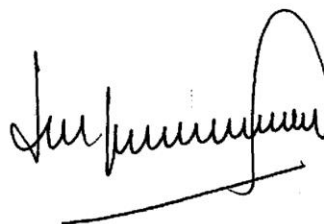
Artículo 3°: Adscribense, por el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a los agentes detallados en Planilla Anexa II al presente instrumento legal, todos pertenecientes a la jurisdicción 1-Poder Legislativo, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 4°: Ratificase el Artículo 2° del Decreto N° 778/2020, a partir del 01 de enero de 2021 y mientras dure la prórroga de adscripción de la agente María Gabriela Collazo, DNI N° 17.06.327, dispuesta por el presente instrumento legal.

Artículo 5°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos en el Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 997



~~Dr. JUAN MANUEL CHADO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contador y Normatización
Administrativa - UAF y R. Min.

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

998

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-495-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Asesoría General de Gobierno propicia la cobertura efectiva de un cargo profesional mediante la designación de la Abogada María Fernanda Kniaz, DNI N° 24.632.835, que viene desempeñándose con eficiencia y responsabilidad en dicho organismo;

Que la iniciativa responde a estrictas razones de servicio, apuntalando el mejor cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a dicha oficina técnica, fundamental en toda gestión de gobierno, la que posee dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia;

Que resulta imperiosa la necesidad de incorporar una nueva profesional especializada en determinadas temáticas jurídicas, que son requeridas para el análisis pormenorizado de los expedientes que diariamente ingresan a dicho organismo, cuyos antecedentes laborales y condiciones profesionales fueron debidamente ponderados;

Que asimismo, al momento de la designación corresponde otorgar a la agente interesada, las bonificaciones por Incompatibilidad Parcial, Título Universitario y Responsabilidad Funcional y establecer el cálculo de dichos conceptos en base al cargo asignado del Escalafón 21;

Que previo a la medida enunciada, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripta, a partir del 20 de febrero de 2021 y hasta la fecha de la presente designación, por la Abogada María Fernanda Kniaz, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en la actividad específica 04- Asesoría General de Gobierno- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la adscripción reconocida, se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13-t.v.;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades involucradas, la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Asesor General de Gobierno, como asimismo de la agente en cuestión y han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en tal sentido es preciso destacar que la medida propuesta se excluye de las limitaciones previstas en el Artículo 23 de la Ley N° 2108 -A- Orgánica de la Asesoría General de Gobierno, aplicándose en este caso, el procedimiento establecido en el Artículo 22 de la referida Ley, ya que conforme surge de la intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria resulta factible la medida propiciada al existir el cargo vacante en la citada Asesoría y obrar la propuesta elevada por el titular de dicho área, ambos requisitos exigidos por el citado artículo legal;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministerio de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contador y Normativa
Gobierno del Chaco

998

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que, por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, por la agente María Fernanda Kniaz, DNI N° 24.632.835, durante el período comprendido entre el 20 de febrero de 2021 y hasta el 30 de abril de 2021, del CUOF N° 1900- Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología, en la actividad específica 04- Asesoría General de Gobierno- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: La adscripción reconocida en el Artículo precedente, se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13- t.v.- Reglamento del Trámite de Adscripción de Personal.

Artículo 3°: Concédase, a partir del 1 de mayo de 2021, la transferencia solicitada por el señor Asesor General de Gobierno, de la Abogada María Fernanda Kniaz, DNI N° 24.632.835, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y designación en el cargo vacante del Escalafón 21- Asesoría Legal- CEIC 3- Abogado Asesor- Porcentaje 86%- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 04- Asesoría General de Gobierno- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4°: La medida dispuesta se ajusta al procedimiento previsto en el Artículo 22 de la Ley N° 2108- A- Orgánica de la Asesoría General de Gobierno, excluyéndose de las previsiones del Artículo 23 de la citada norma legal, y en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco.

Artículo 5°: Otórganse a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor de la agente María Fernanda Kniaz, DNI N° 24.632.835, la Bonificación por Título Profesional- Abogada- en un porcentaje del veintisiete por ciento (27%) y la Asignación Remunerativa Especial por Incompatibilidad Parcial del setenta y cinco por ciento (75%), de conformidad con lo establecido en los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 2108- A, las que se encuentran previstas en las leyes N° 196-A y sus modificatorias y complementarias, N° 1435-A y complementaria Ley N° 1548-A, y N° 2277-A y modificatorias;

Artículo 6°: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente María Fernanda Kniaz, DNI N° 24.632.835, la Bonificación Especial por Responsabilidad Funcional, creada por Decreto N° 2983/18, en un porcentaje del treinta por ciento (30%) establecido en la citada norma legal.

Artículo 7°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a li-

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Rosendo Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contratación y Mantenimiento
de Equipamiento y Material

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

quidar y abonar a la agente María Fernanda Kniaz, DNI N° 24.632.835, en base al cargo establecido en el Artículo 3°, los conceptos otorgados en los Artículos 5° y 6° del presente instrumento legal.

Artículo 8°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 998

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Soana Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Administrativa, Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

999

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

05 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-493-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Asesoría General de Gobierno propicia la cobertura efectiva de un cargo profesional mediante la designación de la Abogada Silvina Lorena Varela, DNI N° 37.690.249, que viene desempeñándose con eficiencia y responsabilidad en dicho organismo;

Que la iniciativa responde a estrictas razones de servicio, apuntalando el mejor cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a dicha oficina técnica, fundamental en toda gestión de gobierno, la que posee dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia;

Que resulta imperiosa la necesidad de incorporar una nueva profesional especializada en determinadas temáticas jurídicas, que son requeridas para el análisis pormenorizado de los expedientes que diariamente ingresan a dicho organismo, cuyos antecedentes laborales y condiciones profesionales fueron debidamente ponderados;

Que asimismo, al momento de la transferencia corresponde otorgar a la agente interesada, las bonificaciones por Incompatibilidad Parcial, Título Universitario y Responsabilidad Funcional y establecer el cálculo de dichos conceptos en base al cargo asignado del Escalafón 21;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades involucradas, como asimismo de la agente en cuestión y han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en tal sentido es preciso destacar que la medida propuesta se excluye de las limitaciones previstas en el Artículo 23 de la Ley N° 2108 -A- Orgánica de la Asesoría General de Gobierno, aplicándose en este caso, el procedimiento establecido en el Artículo 22 de la referida Ley, ya que conforme surge de la intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria resulta factible la medida propiciada al existir el cargo vacante en la citada Asesoría y obrar la propuesta elevada por el titular de dicho área, ambos requisitos exigidos por el citado artículo legal;


Que, por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normativación
Información Legal y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Concédase, a partir del 1 de mayo de 2021, la transferencia solicitada por el señor Asesor General de Gobierno, de la Abogada Silvina Lorena Varela, DNI N° 37.690.249, de la Secretaría General de Gobernación, y designación en el cargo vacante del Escalafón 21- Asesoría Legal- CEIC 3- Abogado Asesor- Porcentaje 86%- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 04- Asesoría General de Gobierno, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: La medida dispuesta se ajusta al procedimiento previsto en el Artículo 22 de la Ley N° 2108- A- Orgánica de la Asesoría General de Gobierno, excluyéndose de las previsiones del Artículo 23 de la citada norma legal, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco.

Artículo 3°: Otórganse a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor de la agente Silvina Lorena Varela, DNI N° 37.690.249, la Bonificación por Título Profesional- Abogada- en un porcentaje del veintisiete por ciento (27%) y la Asignación Remunerativa Especial por Incompatibilidad Parcial del setenta y cinco por ciento (75%), de conformidad con lo establecido en los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 2108- A, las que se encuentran previstas en las leyes N° 196-A y sus modificatorias y complementarias, N° 1435-A y complementaria Ley N° 1548-A, y N° 2277-A y modificatorias;

Artículo 4°: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Silvina Lorena Varela, DNI N° 37.690.249, la Bonificación Especial por Responsabilidad Funcional, creada por Decreto N° 2983/18, en un porcentaje del treinta por ciento (30%) establecido en la citada norma legal.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la agente Silvina Lorena Varela, DNI N° 37.690.249, en base al cargo establecido en el Artículo 1°, los conceptos otorgados en los Artículos 3° y 4° del presente instrumento legal.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 999

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Gabriela Susana Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Controlador y Normalización
Subsecretaría Legal y Normativa

"2021-Año de El Patrullero Chaqueño, Departamento General Guemes"-Ley 3329-A

1002

RESISTENCIA, 05 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

El expediente N° E53-2021-21-E, la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme lo expresado por el Secretario de Municipios de la Provincia del Chaco, Sr. Rodrigo Hernán Ocampo, dada la situación crítica en la que se encuentran los municipios de la Provincia debido a la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid 19- conforme Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 el cual instruye un marco de acción para afrontar dicha emergencia, y los Decretos Provinciales Nros. 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020 y 756/2020, 843/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020 y sucesivos, los cuales adhieren al mismo, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios detallados en Planilla Anexa, viéndose impedido en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que los mismos se ajustarán a lo normado por la Ley N° 854-P -Ley Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios;

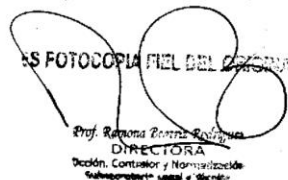
Que es necesario establecer la forma de devolución de los fondos anticipados de acuerdo a los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal, estableciéndose que la misma se realizará en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con la liquidación del fondo de participación municipal practicada en los meses de junio, julio y agosto de 2021;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de la solicitud de dichos Municipios, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;



Dr. Santiago A. Perez Pops
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Roxana Zentgraf
DIRECTORA
Dcción, Contador y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16 cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda y el titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese un anticipo del fondo de participación municipal a los Municipios detallados en el Anexo del presente Decreto, por la suma de pesos doce millones doscientos mil (\$ 12.200.000), el que será descontado en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con la liquidación del fondo de participación municipal practicada en los meses de junio, julio y agosto de 2021, atento a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

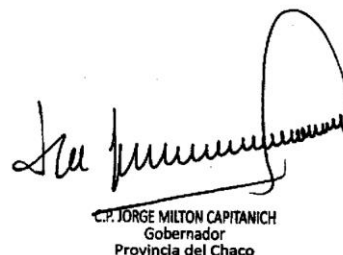
Artículo 3°: Encuádrese la medida dispuesta en el presente Decreto en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P y Ley N° 854-P - Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16.

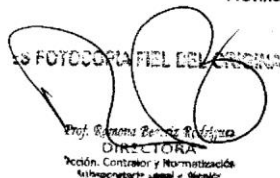
Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1002**


Sergio A. Rodríguez
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Roberto Benítez Rodríguez
DIRECTORA
Acción, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Gestión

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1003

RESISTENCIA, 06 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4665/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Itatí Pera, CUIL N° 27-29885654-4, domiciliada en Calle Pública Chacra 48 Laguna El Tigre, de la localidad de General San Martín, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Úlcera Estomacal, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Itatí Pera, CUIL N° 27-29885654-4, domiciliada en Calle Pública Chacra 48 Laguna El Tigre, de la localidad de General San Martín, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Úlcera Estomacal, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. **Rosario Soana Rodríguez**
DIRECTORA
Dirección, Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

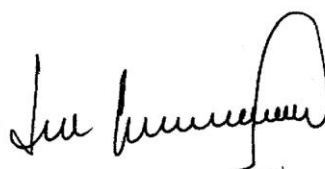
**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1003**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Deción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1004
RESISTENCIA, 06 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-1937-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de anticonceptivos hormonales combinados inyectables para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses para el Programa de Educación para las Salud y Procreación Humana Responsable, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 48/21, autorizado por Decreto N° 754/21 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó, declarar desierto el renglón N° 1, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo realizar una Contratación Directa por la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Artículo 133- inciso c) de la ley N° 1092-A de Administración Financiera, el renglón declarado desierto, por razones de necesidad y urgencia, y dado que se trata de medicamento de primera necesidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

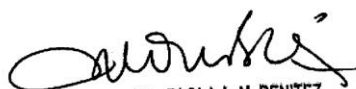
Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese desierta la Licitación Pública N° 48/21 en su renglón N° 1 (único renglón), por no presentarse oferta alguna, cuyo objeto es la adquisición de anticonceptivos hormonales combinados inyectables para cubrir la demanda de un período de tres meses para el Programa de Educación para las Salud y Procreación Humana Responsable, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos siete millones ochocientos cinco mil doscientos noventa y cinco (\$7.805.295).

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a realizar una Contratación Directa de acuerdo con el Artículo 133- inciso c) de la ley N° 1092-A- de Administración Financiera, del renglón declarado desierto en el Artículo 1° del presente.



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Carmen L. Guevara
DIRECTORA
Sección, Contratación y Administración
Subsecretaría de Salud y Bienestar

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os. 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 460/21y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 4- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1004

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dicién, Contról y Normatización
Subsecretaría de Plan y Gestión

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1005

RESISTENCIA, 06 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

La actuación simple N° E23-2020-7543-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia de la agente Naiara Antonella Sinkovich, DNI N° 37.703.872, de la jurisdicción 03-Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que asimismo, es necesario otorgar a la referida agente, la Bonificación Especial, dispuesta por Ley N° 1967-A y sus Decretos reglamentarios;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 03-Ministerio de Gobierno y Trabajo y 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)-Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y programación Presupuestaria;

Que por todo lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 03-Ministerio de Gobierno y Trabajo, y 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme con el mecanismo previsto en Artículo 54-inciso a)-Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado

Jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo-programa 15-Registro de la Propiedad Inmueble-actividad específica 1-Registro de la Propiedad-CUOF N° 219-Dirección General Registro de la Propiedad Inmueble.

Cargo creado

Jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-actividad central 3-actividades comunes a los programas 11 al 21 y 24-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 02-Subsecretaría de Obras Públicas.

Un (1) cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4.

Un (1) cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-Servicios 4-grupo 4.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría de Obras Públicas

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Naiara Antonella Sinkovich, DNI N° 37.703.872, de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 3-actividades comunes a los programas 11 al 21 y 24-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 02-Subsecretaría de Obras Públicas-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Naiara Antonella Sinkovich, DNI N° 37 703.872, la Bonificación Especial (100%), de acuerdo con la escala vigente, dispuesta por Ley N° 1967-A y sus Decretos reglamentarios.

Artículo 4°: El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1005


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Mariana Brando Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatividad
Gubernamental Social y Humana

Provincia del Chaco, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1006
RESISTENCIA, 06 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-992-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos generales de uso hospitalario para cubrir la demanda de la Red Sanitaria de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cuarenta y siete millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos veinte (\$ 47.945.920);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos generales de uso hospitalario para cubrir la demanda de la Red Sanitaria de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cuarenta y siete millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos veinte (\$ 47.945.920), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Fca. Lorena Moro.
- Fca. Karina Ramírez.
- Fca. Luna Yurovich.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1006**

[Firma]
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

[Firma]
C.P. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Prof. Silvana Benítez
DIRECTORA
Dcción. Contratación y Normalización
Subsecretaría de Coordinación y Gestión

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2020-3719-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Leandro Gabriel Acosta, DNI N° 33.383.856, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16 - Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-;

Que el referido agente reviste en el cargo de la categoría 07- personal de servicios-CEIC N° 1035-00-servicios 05-grupo 05-programa 23-Contención y Asistencia a la Vulnerabilidad y Emergencias-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 191-Subsecretaría de Abordaje Territorial;

Que la adscripción solicitada se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13 -t.v- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Controlador y Normalización
Procedimientos Legales y Menúes

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Adscribase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre del 2021, al agente Leandro Gabriel Acosta, DNI N° 33.383.856, quien revista en el cargo de la categoría 07- personal de servicios-CEIC N° 1035-00-servicios 05-grupo 05-programa 23-Contención y Asistencia a la Vulnerabilidad y Emergencias-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 191-Subsecretaría de Abordaje Territorial-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16 -Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1007**

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de E... inmueble Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1008

06 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E3-2020-11922-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la locación de un inmueble por un periodo de tres (3) años, con opción a prórroga por un (1) año más, el cual será destinado al funcionamiento de las oficinas del Registro Civil Primera Sección de la localidad de Villa Ángela, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por un monto aproximado de pesos un millón doscientos sesenta mil (\$1.260.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 por el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;


Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno y Trabajo, informando que cuenta con factibilidad presupuestaria; y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Deción. Contrator y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un inmueble por un periodo de tres (3) años, con opción a prórroga por un (1) año más, el cual será destinado al funcionamiento de las oficinas del Registro Civil Primera Sección de la localidad de Villa Ángela, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por un monto aproximado de pesos un millón doscientos sesenta mil (\$1.260.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Asuntos Registrales;
- Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo;
- Departamento Contrataciones del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto-Fuente de Financiamiento 10-programa 14-actividad/obra 1-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1008**

Dr. **JEAN MANUEL CHAPO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. **JORGE MILTON CAPITANI**
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. **ANA LIZ GODOY**
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión Control y Normalización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1011

06 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La Ley N° 2871-H, t.v.-, la Resolución N° 1029/2020 del registro del Ministerio de Gobierno y Trabajo y la actuación simple N° E4- 2019- 6332-A; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la citada actuación, el agente Eduardo Luis González, DNI N° 12.816.984, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 30- Trabajo- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 257- Subsecretaría de Trabajo- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 2871-H- t.v.-, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, quien manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 1029/2020 del Ministerio de Gobierno y Trabajo, dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que el agente Eduardo Luis González, DNI N° 12.816.984, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de catorce (14) años de servicios, lo cual cotejado con su edad de sesenta y tres (63) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H, t.v.-, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del haber del Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del Retiro determinado, se efectuó en fecha 16 de octubre de 2019 y cuenta con la conformidad del agente interesado;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicándose a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno, han tomado la intervención que, conforme con el procedimiento aprobado, les compete;

Que los datos personales y administrativos enunciados precedentemente, corresponden a la fecha de cese en el servicio activo del agente Eduardo Luis González, y en virtud del tiempo transcurrido entre la presentación realiza-

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANTONIO GODDY
A/C Dpto. Asesoría Normativa
Dirección de Sumarios y Homologación
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

da por el agente y el dictado del presente Decreto, se han incorporado a lo actuado, el Dictamen N° 25/21 emitido por la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y los informes producidos por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del organismo, como también de la Dirección General de Recursos Humanos, con fecha 16 de abril de 2021;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja al agente Eduardo Luis González, DNI N° 12.816.984, quien revista en el cargo de la categoría 3 - apartado c)- CEIC N° 1017-00 -profesional 6- grupo 6- programa 30- Trabajo- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF 257- Subsecretaría de Trabajo- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del día 2 de diciembre del 2019.

Artículo 2°: Elimínase de la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6 - grupo 6- programa 30- Trabajo- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF 257- Subsecretaría de Trabajo- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme con lo establecido en el Artículo N° 11 de la Ley N° 2871-H-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1011**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministerio de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


SERENIO MILICH CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA ELIZABETH
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contratación y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Inquebrantable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1012

06 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E12-2021-2626-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter de Personal de Gabinete de la señora Corel Morra, DNI N° 36.116.074, para cumplir funciones como colaboradora del señor Presidente de Lotería Chaqueña, en el ámbito de Directorio de ese organismo;

Que previo a lo solicitado, resulta menester dejar sin efecto la designación como personal de Gabinete de la señora Andrea Verónica Fernández, DNI N° 24.763.788, dispuesta oportunamente por Decreto N° 27/2020;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso e) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 01 de mayo de 2021, la designación en carácter de Personal de Gabinete de la señora Andrea Verónica Fernández, DNI N° 24.763.788, dispuesta oportunamente por Decreto N° 27/2020.

Artículo 2º: Designase, a partir del 1 de mayo de 2021, a la señora Corel Morra, DNI N° 36.116.074, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Directorío-jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, con una retribución mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3º: Establécese que la persona designada por el presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Presidente de Lotería Chaqueña, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso e) al 7° de la Ley N° 1873-A.


Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1012**




C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Contralor y Normatización
Secn. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3...

1020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6- 2020- 12111-E y sus agregados; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 443/2020, se aprobó la conformidad de la red sanitaria provincial afectada al cumplimiento y ejecución del plan sanitario provincial en el marco de la emergencia por Coronavirus- Covid 19- abarcando una relación de bienes y servicios asignados por distintas jurisdicciones y que comprende todos los recursos humanos, bienes e insumos hospitalarios, medicamentos, infraestructura, equipamientos, afectados o necesarios al desarrollo de los protocolos de actuación de las diversas áreas, en base a requerimientos y pautas establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia en su carácter de autoridad de aplicación;

Que a tal efecto, conforme las facultades establecidas en el Decreto precedentemente nombrado, la Ministra de Salud Pública solicita la contratación de varios profesionales, cuyas prestaciones expertas, resultan determinantes para cubrir necesidades específicas en el Dispositivo de Salud Mental para Personas con Medidas de Seguridad, de reciente creación, con dependencia de la Dirección de Salud Mental, y garantizar la prestación de servicio de salud de la Provincia del Chaco;

Que es necesario establecer dichas contrataciones, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, acorde con la actual situación de emergencia sanitaria;

Que el monto mensual a percibir por la interesada fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la misma, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Contaduría General, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus-Covid 19 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957- 1994), encuadrándose en el Artículo 4°- Punto 2)- Inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia a partir de la fecha de notificación del presente De-


Dra. MARIANA M. BONÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ GODOY
A/C. Depto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

creto y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) con varios profesionales, de conformidad con el detalle de Planilla Anexa al presente Decreto.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en en el Artículo 4°- Punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de sendos contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios los profesionales designados.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales Fuente 10- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.


Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1020


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


P. J. JORGE MILLON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Burocratización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

1993 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gaitanero

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1021

RESISTENCIA, 06 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-306-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 443/2020, se aprobó la conformidad de la red sanitaria provincial afectada al cumplimiento y ejecución del plan sanitario provincial en el marco de la emergencia por Coronavirus- Covid 19- abarcando una relación de bienes y servicios asignados por distintas jurisdicciones y que comprende todos los recursos humanos, bienes e insumos hospitalarios, medicamentos, infraestructura, equipamientos, afectados o necesarios al desarrollo de los protocolos de actuación de las diversas áreas, en base a requerimientos y pautas establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia en su carácter de autoridad de aplicación;

Que a tal efecto, conforme las facultades establecidas en el Decreto precedentemente nombrado, la Ministra de Salud Pública solicita la contratación de la Médica Paola Araceli García, cuya prestación profesional resulta determinante para cubrir necesidades específicas en el Hospital "9 de Julio" de la localidad de Las Breñas, y garantizar la prestación de servicio de salud de la Provincia del Chaco;

Que es necesario establecer dicha contratación, desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, acorde con la situación de emergencia sanitaria, y en razón de haberse producido la baja de la Médica Marisel Carolina Junco, autorizada por Decreto N° 1469/2020;

Que el monto mensual a percibir por la interesada fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la misma, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Hacienda;

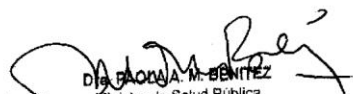
Que la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus-Covid 19 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957- 1994), encuadrándose en el Artículo 4°- Punto 2)- Inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contrato de locación de servicios, con vigencia a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) con la pro


DIA PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
ROSA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

fesional Paola Araceli García, DNI N° 32.138.553, de conformidad con el detalle de Planilla Anexa al presente Decreto.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en en el Artículo 4°- Punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde preste servicios la profesional designada.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales Fuente 10- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1021


PAOLA ARACELI GARCÍA
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


GOBERNADOR
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIA GODOL
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Deción, Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-A

1022

06 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-1001-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 443/2020, se aprobó la conformidad de la red sanitaria provincial afectada al cumplimiento y ejecución del plan sanitario provincial en el marco de la emergencia por Coronavirus- Covid 19- abarcando una relación de bienes y servicios asignados por distintas jurisdicciones y que comprende todos los recursos humanos, bienes e insumos hospitalarios, medicamentos, infraestructura, equipamientos, afectados o necesarios al desarrollo de los protocolos de actuación de las diversas áreas, en base a requerimientos y pautas establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia en su carácter de autoridad de aplicación;

Que a tal efecto, conforme las facultades establecidas en el Decreto precedentemente nombrado, la Ministra de Salud Pública solicita la prórroga de contratación de la señora Miriam Rosana Maza, autorizada por Decreto N° 1469/20, cuya prestación profesional resulta determinantes para cubrir las necesidades específicas del establecimiento sanitario asignado y garantizar la prestación de servicio de salud de la Provincia del Chaco;

Que es necesario establecer que la contratación tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, acorde con la situación de emergencia sanitaria;

Que el monto mensual a percibir por la interesada fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la misma, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus-Covid 19 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957- 1994), encuadrándose en el Artículo 4°- Punto 2)- Inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase el contrato de locación de servicios, con la profesional Miriam Rosana Maza, DNI N° 29.810.782, oportunamente autorizado por Decreto N° 1469/2020, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, en las mismas condiciones previstas en el vínculo contractual con el Estado Provincial y con idéntico monto mensual de contratación, vigentes al 31 de diciembre de 2020.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ BODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión Contrator y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contrato de locación de servicios, con vigencia a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) con la profesional Miriam Rosana Maza, DNI N° 29.810.782, de conformidad con los Artículos precedentes.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en en el Artículo 4°- Punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G.

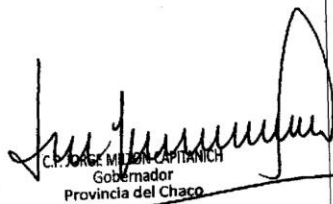
Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde preste servicios la profesional designada.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales Fuente 10- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1022


Dra. PAOLA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C. JORGE MILION CAPITÁNICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

06 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2021-824-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Dimas Ezequiel Picón, DNI N° 31.971.189, Legajo N° 19.850, personal de Planta Permanente del Honorable Senado de la Nación para cumplir funciones en la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por el periodo comprendido a partir del 10 de enero de 2021 y por ciento ochenta (180) días, según lo dispuesto por Resolución N° 166/21 de esa Honorable Cámara;

Que la presente medida, cuenta con la conformidad de las jurisdicciones involucradas como del agente en cuestión;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v-;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscribese al agente Dimas Ezequiel Picón, DNI N° 31.971.189, Legajo N° 19.850, personal de Planta Permanente del Honorable Senado de la Nación, para cumplir funciones en la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por ciento ochenta (180) días, a partir del 10 de enero de 2021 y hasta el 08 de julio de 2021 inclusive, según lo dispuesto por Resolución N° 166/21 de esa Honorable Cámara.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1023**


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dep. Aplicación Normativa
Deción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Imperpetro Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1025

RESISTENCIA, 07 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

El expediente N° E23-2020-1275-E; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1888/2020, se convocó a Audiencia Pública para la actualización de la tarifa eléctrica y el cargo tarifario específico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial-SECHEEP-, y por Resolución N° 357/2021 de la Secretaría General de Gobernación, se autorizó ajustar los valores de la tarifa eléctrica de la Provincia del Chaco, conforme lo establecido por Ley N° 1027-A-Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial y su Decreto Reglamentario N° 01/08;

Que se cumplimentó con lo establecido por dicha norma legal, en lo referente a los pasos para la readecuación de la tarifa de energía eléctrica de SECHEEP, garantizando de esa forma la efectiva participación de la comunidad;

Que en el informe elevado por la Presidencia de SECHEEP al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se resumen todas las exposiciones efectuadas durante la Audiencia Pública; y a su vez dicho organismo expone que los precios se elaboraron teniendo en cuenta un exhaustivo análisis de los costos del servicio y las características del mercado consumidor; constituyendo estos dos elementos el punto central de la metodología de cálculo expuesta, pues una vez conocidos ambos, se puede realizar la asignación de los costos a las distintas categorías de usuarios que componen el mercado;

Que los costos del servicio se componen por un lado, de "Precios Mayoristas", que a la vez se forma de la potencia, la energía, el transporte y cargos, que SECHEEP adquiere al Mercado Eléctrico Mayorista-MEM- y por otro, de los Costos Propios de la Distribución que incluyen la Expansión, Reposición y el Mantenimiento del sistema eléctrico, además de los gastos de Personal, Generación aislada, gastos de vehículos, otros gastos de funcionamiento, así como las Tasas e Impuestos que gravan en forma directa a la Distribuidora;

Que además, se tuvo en cuenta los ingresos extra-tarifarios, como el Cargo Tarifario Específico de origen provincial, los fondos nacionales como el Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT) y otros ingresos indirectos;

Que para asignar los costos del servicio eléctrico a los parámetros tarifarios se emplearon formulas compuestas del precio de la energía, potencia, transporte y cargos en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), los costos propios de distribución por etapa del proceso productivo, los gastos de comercialización proyectados y los ingresos extra-tarifarios;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa, la incidencia de los costos exógenos a la Distribuidora (precios del MEM), y que la misma no tiene injerencia en su fijación, de aquellos costos sobre los cuales la Empresa sí tiene alguna influencia como es el caso de los costos de distribución;

[Firma]
Ministerio de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Prof. Patricia Luciani Rodríguez
DIRECTORA
Acción, Control y Normalización
Energética y Ambiental

1025

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que los precios del Mercado Eléctrico Mayorista-MEM- determinados por la Secretaría de Energía de la Nación son públicos y de aplicación directa, trasladándose los mismos mediante las fórmulas de pasaje (Pass Trough), correspondiente a cada categoría de usuario, y formando parte del precio final del Cuadro Tarifario de SECHEEP;

Que en tal virtud, la modificación del Cuadro Tarifario de SECHEEP, por cualquier variación de los Precios Mayoristas, no requiere de aprobación mediante Audiencia Pública, porque son costos externos y públicos y no forman parte de los costos propios de distribución de la misma; y asimismo cualquier modificación de los Cuadros Tarifarios por variación de los costos propios de distribución, solamente puede realizarse por medio de Audiencia Pública;

Que de la facturación mensual y anual con la nueva tarifa propuesta, al afectarlas por las cantidades promedio de energía y potencia a vender en el periodo considerado, el incremento promedio en los ingresos tarifarios resultante es del 71,37%;

Que de lo enunciado precedentemente, en concordancia con Audiencia Pública del 5 de febrero de 2021, surge la necesidad de una readecuación tarifaria para cubrir el desequilibrio económico y atender la evolución de la demanda; debido al atraso tarifario que posee SECHEEP, dado que el Cuadro Tarifario que aplica en la actualidad contempla los precios mayoristas que entraron en vigencia a partir de los consumos de abril 2021 (Resolución N° 131/21-SE), y el Valor Agregado de Distribución (VAD) de SECHEEP aprobado mediante la Audiencia Pública del 8 de febrero de 2018;

Que los costos expuestos en dicha Audiencia Pública referían a diciembre 2017, por lo cual, se puede decir que el Valor Agregado de Distribución (VAD) de SECHEEP se mantiene constante hace tres (3) años, cuando los precios de la economía se han incrementado considerablemente;

Que la inflación acumulada en los últimos tres (3) años de vigencia del actual VAD que aplica SECHEEP, varió un doscientos nueve por ciento (209%) en el periodo 2018-2020, al igual que el tipo de cambio lo hizo en trescientos cuarenta y ocho por ciento (348%);

Que de esta manera, se torna dificultoso atender la normal prestación del servicio y cumplir con todas las obligaciones de SECHEEP, teniendo un VAD desactualizado;

Que a fin de velar por el patrimonio del Estado, esto es cuidar la operatividad y mantener la infraestructura eléctrica existente y ejecutar inversiones de infraestructura eléctrica para el desarrollo y crecimiento de la Provincia, es fundamental contar con cuadro tarifario adecuado y acorde, para la correcta prestación del servicio, compra de materiales necesarios y ejecución de obras de infraestructura;

Que en función de las consideraciones sociales y económicas definidas por el Gobierno Provincial, SECHEEP, se ha confeccionado un Cuadro Tarifario de aplicación a los distintos usuarios de acuerdo a lo determinado y explicado en la mencionada Audiencia Pública, resultando procedente su aprobación mediante el dictado del presente instrumento;


Lic. Santiago A. Paraz Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Torres Salazar
DIRECTORA
Sección Controlador y Normalización
Subsecretaría de Bases y Métodos

1025

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que también, se debe tener en cuenta la emergencia sanitaria ocasionada por la Pandemia COVID-19 y a lo establecido por Ley Nacional N° 27541, de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, y su Decreto Reglamentario N° 99/2019, la cual contempla la declaración de la emergencia pública, tarifaria y energética;

Que debido al contexto social y económico que atraviesa la Provincia del Chaco, y al atraso tarifario que posee SECHEEP, resulta necesario actualizar e incrementar parcialmente los valores del Cuadro Tarifario y del Cargo Tarifario Específico, determinados en la Audiencia Pública del 05/ de febrero del corriente año;

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco, creó el beneficio "Chaco Subsidia Energía", mediante Ley N° 2979-F y el Decreto N° 1702/19, para aplicar en las facturas de energía eléctrica de los usuarios de la Provincia, tendientes a favorecer a las familias de bajos recursos, y de esa forma morigerar el impacto de los precios de la energía mayorista, establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional, durante el periodo 2016-2019;

Que el beneficio mencionado está destinado a usuarios Residenciales del servicio eléctrico, en el ámbito de la Provincia del Chaco, tanto urbanos como rurales, que sean titulares del servicio;

Que a través del citado Decreto, se estableció el beneficio económico en las facturas de energía eléctrica a aquellos usuarios residenciales, tanto urbanos como rurales, que cumplieran ciertos requisitos, entre los cuales se encontraba un tope de consumo de energía mensual;

Que de igual manera, se otorgó un beneficio a entidades deportivas y religiosas, por ser actores fundamentales en el entramado social de la Provincia del Chaco por Decreto N° 3171/19;

Que por todo lo anterior y en consonancia con el Decreto N° 402/21, corresponde ampliar los beneficios otorgados a los usuarios del servicio eléctrico de la Provincia del Chaco, alcanzados por el Programa Chaco Subsidia Energía, para lo cual se deben ampliar las bonificaciones establecidas en el mismo;

Que la presente medida, se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); es propiciada por Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), cuenta con el aval de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 394/21, sugiriendo la continuidad del trámite en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, ratificándose la Resolución N° 521/21-MPEI, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;



Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Controlador y Normatización
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión

1025

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase, en todas sus partes, la Resolución N° 0521 de fecha 30 de abril de 2021, dictada por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1025


Lto. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Bejarra Rodríguez
DIRECCIÓN
Sección Control de Normas
Gubernamentales, Social e Ambiental

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" - Ley 3329-A

1026

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° E23-2020-1255-E; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°1230/2020, el Poder Ejecutivo Provincial convocó a audiencia pública para la readecuación del cuadro de tarifas de los servicios públicos prestados por el Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial-SAMEEP-, en el área metropolitana y todo el territorio provincial, para el día 5 de noviembre del 2020 a las 09:30 horas en las instalaciones del Teatro Griego de la ciudad de General San Martín, Provincia del Chaco;

Que la misma, se realizó dentro del marco legal establecido por Ley N° 1027-A, con amplia difusión por el interés general que implicó, y la ciudadanía a través de personas y entidades, se expresó libremente sobre el nuevo cuadro de tarifas;

Que a los efectos de que los valores de la tarifa estén en concordancia con los costos del servicio prestado, se debe tener en cuenta que los últimos dependen de un conjunto de factores que tienen conexión con el proceso técnico de producción por el lado de la oferta y las modalidades que esta última debe reunir para satisfacer en tiempo y forma los requerimientos de la demanda;

Que la tarifa vigente de SAMEEP se encuentra desactualizada, dado que su última readecuación fue en enero de 2018 y en tal virtud, no cubre los costos e inversiones propios de producción y distribución proyectadas para el corriente año;

Que los más de mil (1.000) kilómetros de acueducto funcionando y las treinta (30) plantas potabilizadoras, instalaciones en su mayoría nuevas, requieren un exhaustivo mantenimiento para sostener la calidad del servicio;

Que por lo tanto, se deberán determinar los nuevos precios unitarios del cargo tarifario específico, que mantengan el nivel de cobertura de inversión y equipamiento según los niveles actuales;

Que como consecuencia del déficit económico producido por la diferencia entre los egresos y los ingresos, se observa un retraso en la tarifa media que no permite cubrir los costos esenciales para el normal funcionamiento de SAMEEP y su vital servicio a la comunidad chaqueña; resaltándose que en el contexto socio-económico actual, mantiene vigente y a su cargo, la tarifa social por inclusión en toda la Provincia;

Que por Resolución N° 510/21 de la Secretaría General de Gobernación, se aprobó el trámite de referencia en todas sus partes, especialmente la convocatoria, publicidad y realización de la Audiencia Pública dentro de los parámetros de legalidad establecidos establecido por Ley N° 1027-A)-Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial, y su Decreto Reglamentario N° 01/08;



Fernando A. Pérez Dons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosalva B. de S. Martínez
DIRECTORA
Acción, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Normativa

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que en tal virtud, es necesario ratificar la readecuación del cuadro tarifario detallado en la Resolución N° 138/21 del Directorio de SAMEEP, el cual comenzará a regir a partir de los consumos que se registren desde el 1 mayo del corriente año, por los servicios prestados en el área metropolitana como en todo el territorio provincial; como así también la Resolución N° 0522/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la presente medida, se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); cuenta con el aval de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 393/21, sugiriendo la continuidad del trámite en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

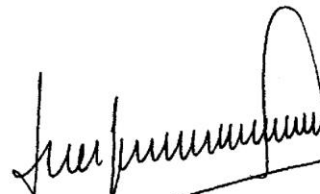
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícanse, en todas sus partes, las Resoluciones N° 138/21 del Directorio de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial-SAMEEP- y N° 0522/21, dictada por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ambas de fecha 30 de abril de 2021, cuyas fotocopias certificadas forman parte integrante del presente instrumento legal; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1026**


Dr. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


Prof. Pamela S. Rodríguez
DIRECTORA
Unión, Cultura y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

968

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° E2-2021-10-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Colegio Médico Gremial del Chaco a través de su presidente, Santiago Alfonso Romero con el patrocinio letrado del Dr. Carlos César Pont interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 2773 de fecha 20 de agosto de 2020 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), por la que se resolvió aprobar un incremento del once por ciento (11%) sobre el valor del monto máximo admitido en concepto de Cartera Fija a partir de 1 de julio 2020 a favor del Colegio Médico Gremial del Chaco;

Que en cuanto a la procedencia formal del recurso, surge que ha sido presentado en legal tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 21 de la Ley N° 800-H y Artículo 96 de la Ley N° 179-A, por lo que corresponde avocarnos al conocimiento de la cuestión traída a examen;

Que el recurrente cuestiona liminarmente la fecha a partir de la cual se dispone el incremento, entendiéndose que esa decisión debió hacerse a partir del 1 de marzo de 2020 y no desde el 1 de julio 2020, sustentando su reclamo en el aumento autorizado por Resolución N° 1943/2020 del In.S.S.Se.P. y en distintos reclamos formulados por actuaciones administrativas;

Que expone como materia de agravio, aduciendo que la resolución atacada se presenta como arbitraria e irrazonable, por ser violatoria al principio de buena fe contractual, aduciendo que se omitió incorporar al Colegio Médico Gremial en el incremento otorgado mediante Resolución N° 1943/2020, pese a que en la cláusula undécima del contrato prestacional establece que: "Las partes acordaran el ajuste de los valores prestacionales consignados en el Anexo II, en cada oportunidad en que se produzca una modificación en los haberes del escalafón general de la Administración Pública de la Provincia del Chaco. En dicho procedimiento se tendrá en cuenta el porcentaje que represente la variación salarial.";

Que para sostener la impugnación, invoca que la resolución atacada conculca la igualdad ante la ley, el derecho a igual remuneración por igual tarea y el principio de no discriminación, en razón de que los médicos, clínicas y sanatorios asociados al Colegio Médico Gremial Chaco son excluidos del incremento a partir de marzo de 2020 para otros convenios vigentes, reconocidos por la misma;

Que cabe señalar en primer lugar que tratándose de una resolución emanada de una entidad autárquica, como lo es el In.S.S.Se.P. compete al Poder Ejecutivo ejercer el control de los actos impugnados por vía del Recurso Jerárquico, en función del origen o creación de éstos, el que se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede revocar o confirmar el acto sometido a fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo, en un todo de acuerdo a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de la Provincia del Chaco, en concordancia con el Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno. (Fallos N° 18/84 en autos: "Martínez Lovey Manuela c/ Provincia del Chaco e I.P.D.U.V. de la Provincia s/


Dra. PAOLAA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contrator y Normatización
Subsecretaría de Salud e Higiene

968

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Demanda Contencioso Administrativa- Expte. N° 18.341/81 y 420/02 en autos "Dosso Oscar Alberto c/ Instituto de Previsión Social del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"- Expte. 32.432/91). (DROMI, J.R. "Derecho Administrativo Económico"- T.I- pág.261);

Que de los antecedentes, se desprende que el In.S.S.Se.P rechazó el Recurso de Revocatoria mediante Resolución N° 4981/2020, a la luz de la correcta interpretación emitida por la "Dirección Técnica y Control de Gestión" del mencionado instituto, a la cláusula once de la adenda aprobada por Resolución del directorio N° 2860/14, invocada por el Colegio Médico en su escrito recursivo;

Que en este sentido, la mencionada Dirección sostuvo que dicha cláusula no produce imperativamente la obligación del In.S.S.Se.P de fijar un ajuste y que el pedido de aumento de Cartera Fija debe ser analizado y considerado de manera objetiva evaluando distintos factores como ser: a) la evolución de las liquidaciones, b) la relación de los servicios prestados en el marco del Covid-19, c) el impacto que tienen las actualizaciones de aranceles reconocidas y la incorporación de prestadores y otros servicios; descartando que la evolución de los salarios sea el único factor a tener en cuenta al momento de actualizar el precio pagado por la obra social en este sistema de contratación;

Que de igual manera, la Asesoría Legal del Instituto descarta la existencia de la discriminación alegada por la entidad recurrente, argumentando que el mismo pretende asimilar un convenio particular de prestaciones con Cartera Fija -cuyos parámetros de evaluación de los costos son diferentes- al tratamiento de los convenios con especialidades y sistema de pago por prestaciones cuya estructura es distinta, afirmando que el planteo recursivo se traduce en una pretensión errónea y que en consecuencia corresponde desestimar dicho reclamo;

Que en consecuencia, la Asesoría General de Gobierno no advirtió que el acto impugnado adolezca de arbitrariedad o irrazonabilidad, toda vez que la decisión atacada se encuentra debidamente justificada y motivada, rescatándose de manera especial el informe emitido por la Dirección Técnica y Control de Gestión y el dictamen jurídico de la Asesoría Legal, ambas dependientes del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos. De conformidad a ello, surge con relevancia la exigencia de una adecuada motivación, a efectos de ponderar la razonabilidad de lo decidido, ya que sólo de ésta manera la actividad discrecional de la administración adquiere legitimidad; de lo contrario, la misma deviene arbitraria por deficiencia o falta de motivación suficiente (Artículo 119 Ley N° 179-A);

Que desde tal perspectiva, debe considerarse que existe motivación suficiente si obran informes y antecedentes con fuerza de convicción, dado que a las actuaciones administrativas se las debe considerar en su totalidad y no aisladamente, porque son parte integrante de un procedimiento y, como etapas de él, son interdependientes y conexas entre sí y el acto administrativo puede integrarse con los informes y dictámenes que lo preceden (conf. Dict. 156:467; 199:43; 209:248; 236:91; 242:467). El modo normal en que el Poder Administrador expresa la causa o motivo del acto es mediante su motivación, que no es más que la constancia de que en el caso concreto existen las circunstancias que justifican el dictado del acto administrativo (conf. Dict. 199:88);



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

5 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rubén Ernesto Rodríguez
DIRECTORA
Sección Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto corresponde rechazar el recurso jerárquico;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 331/21, considerando desestimar el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto;

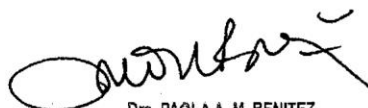
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desestímese el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente por el Colegio Médico Gremial del Chaco, a través de su presidente Santiago Alfonso Romero con el patrocinio letrado del Dr. Carlos C. Pont contra la Resolución N° 2773 de fecha 20 de agosto de 2020 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 968



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedón. Control y Normalización
Gubernamental Social y Urban